



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

13 de enero de 2016

Número 7

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

ORDEN de 15 de diciembre de 2015, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de regularización de la situación administrativa de establecimientos de servicios sociales especializados..... 540

### II. Autoridades y Personal

#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 543

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria..... 547

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación Monegros Centro de Desarrollo", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. .... 551

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. .... 561



ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. .... 570

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Bajo Aragón-Matarraña", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. .... 580

ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020. .... 590

#### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016. .... 599

#### **DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

ORDEN de 22 de diciembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan las ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015 con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel. .... 602

#### **DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

ORDEN de 30 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se establecen las medidas y los plazos para solicitar, en 2016, la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 614

ORDEN de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2015-2016. .... 618

ORDEN de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza, en modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2016-2017. .... 621

#### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN de 29 de diciembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba la carta de servicios al ciudadano de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos. .... 624



**V. Anuncios**

a) Contratación de las Administraciones Públicas

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de 19 contratos de servicios. ....

628



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

#### **ORDEN de 15 de diciembre de 2015, de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, de regularización de la situación administrativa de establecimientos de servicios sociales especializados.**

El Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, - actualmente vigente en virtud de lo dispuesto en las Disposiciones derogatoria y transitoria primera de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón -, desarrollaba la previsión contenida en el artículo 15 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, que ordenaba al Gobierno de Aragón la regulación de los mínimos de calidad y participación a los que había de ajustarse cada sector de servicios especializados así como los mecanismos de evaluación y control que permitieran la garantía de cumplimiento de tales niveles.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en sus artículos 78 y 80, mantiene la exigencia de la autorización administrativa prevista en la derogada Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, entendida ésta como el acto administrativo que habilita para el ejercicio de actividades en el ámbito de los servicios sociales. El régimen de habilitación previsto a través de la correspondiente autorización para la puesta en funcionamiento de los servicios y centros sociales especializados que puedan promoverse, tiene como finalidad primordial asegurar el cumplimiento de los requisitos de calidad y de los estándares mínimos como garantía de los derechos reconocidos en la referida Ley 5/2009 a los usuarios de los servicios sociales.

El requisito y el régimen de autorización administrativa contemplado en la Ley de Servicios Sociales de Aragón y en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, para la creación y funcionamiento de centros y servicios sociales especializados, obedece a la necesidad de garantizar la salud y seguridad de las personas mayores, personas con discapacidad, menores, personas en riesgo de exclusión social y otros colectivos de personas especialmente vulnerables y unos mínimos de calidad en el funcionamiento de estos centros y servicios sociales que redunden en el bienestar de estas personas, siendo el cumplimiento de las condiciones mínimas de tipo material y funcional recogidas en el referido Decreto, verificado por la inspección de centros y servicios sociales, condición indispensable para la obtención de la correspondiente autorización administrativa para la puesta en marcha y funcionamiento.

No obstante, el artículo 5 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, dispone que cuando la Administración tenga conocimiento de la apertura o modificación de cualquier servicio o establecimiento de servicios sociales sin autorización previa, procederá a la regularización, en su caso, de la situación a través del procedimiento previsto para la respectiva autorización, sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador establecido en la Ley de Servicios Sociales de Aragón.

Si bien se ha constatado que la mayoría de las entidades prestadoras de servicios sociales han adaptado sus centros y servicios sociales a las prescripciones contenidas en el Decreto 111/1992, esta Administración tiene conocimiento de la existencia de centros de servicios sociales que vienen funcionando sin disponer de la preceptiva autorización provisional de apertura por no reunir los requisitos mínimos contenidos en el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón.

Mediante la presente orden, que se dicta en desarrollo del artículo 5, se pretende establecer, con carácter excepcional, un sistema de regularización dirigido precisamente a esos centros de servicios sociales con el objeto de posibilitar a los titulares de los mismos, a través de la presentación de un plan operativo de adecuación, el cumplimiento en su integridad de los requisitos mínimos y al mismo tiempo garantizar que los usuarios de estos centros de servicios sociales no se vean afectados por las deficiencias que comprometan su salud y seguridad o vulneren sus derechos.

Este procedimiento de regularización se desarrolla también, en su ámbito, con la colaboración del Ayuntamiento de Zaragoza, con quien coordinadamente se articula la inspección de los centros y establecimientos de servicios sociales especializados, a fin de que procedan a obtener las licencias precisas para el desarrollo de esta actividad.



De conformidad con las competencias atribuidas y en uso de la habilitación normativa prevista en la Disposición Final del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, dispongo:

*Artículo primero. Objeto y ámbito de aplicación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, esta orden tiene por objeto el establecimiento, con carácter excepcional, de un sistema de regularización de la situación administrativa de aquellos centros de servicios sociales especializados que a la entrada en vigor de la presente orden se encuentren en funcionamiento y no disponen de autorización provisional de apertura por no reunir la totalidad de los requisitos mínimos contenidos en el Decreto citado, siempre y cuando las deficiencias detectadas no afecten gravemente a la salud y seguridad de los usuarios y sin perjuicio del régimen sancionador previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

*Artículo segundo. Presentación del plan operativo de adecuación.*

1. Los titulares de los centros de servicios sociales especializados incluidos en el ámbito de aplicación de la presente orden deberán presentar, en el plazo de un mes, ante el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de autorización e inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, un plan operativo de adecuación del centro y servicio a las condiciones establecidas en el Decreto 111/1992, que contemple la subsanación de las deficiencias señaladas por la inspección de centros y servicios sociales.

2. No obstante en el supuesto de que las deficiencias detectadas por la inspección de centros y servicios sociales afectaran gravemente a la salud y seguridad de las personas usuarias, se procederá en los términos previstos en el artículo 98 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.

*Artículo tercero. Licencia municipal.*

Para aquellos centros de servicios sociales especializados que dispongan de informe favorable de la inspección de centros y servicios sociales a la autorización provisional de apertura pero que carezcan de la correspondiente licencia municipal para el ejercicio de la actividad exigida por el artículo 7 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, el plan operativo de adecuación se limitará a la obtención de la misma y al cumplimiento de las directrices que para su concesión determine el Ayuntamiento.

*Artículo cuarto. Contenido del plan operativo de adecuación.*

El plan operativo de adecuación deberá contener:

- a) Denominación y dirección del centro y servicio.
- b) Denominación y domicilio del titular y DNI o NIF.
- c) Cuando el incumplimiento lo sea por razones de funcionamiento y de organización higiénico-sanitaria y demás condiciones funcionales recogidas en el artículo 34 y en los anexos del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, deberá realizarse una descripción de las deficiencias observadas por la inspección de centros y servicios sociales y una explicación detallada sobre la manera de proceder a su subsanación conforme a las directrices que señale para cada caso concreto la inspección de centros y servicios sociales.
- d) Cuando el incumplimiento lo sea por motivos arquitectónicos referidos a las condiciones estructurales del edificio en el que se ubique, se deberá presentar una memoria en la que se identifiquen los requisitos que, siendo obligatorios, resulten de imposible cumplimiento, motivando dicha imposibilidad por referencia a las condiciones físicas, arquitectónicas o normas sectoriales que impidan su cumplimiento. Cuando la imposibilidad sea física o arquitectónica, se adjuntará la documentación gráfica de la que se deduzcan las causas en que se fundamentan los impedimentos y en la que queden perfectamente localizados e identificados proponiéndose, en su caso, soluciones alternativas que, respondiendo a la finalidad de la norma y atendiendo a la necesidad de las



- personas usuarias, minimicen el impacto y hagan viable la prestación del servicio en un nivel de calidad similar.
- e) Plazo previsto de ejecución.

*Artículo quinto. Evaluación del plan.*

El plan operativo de adecuación será evaluado por el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de autorización e inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y será aprobado, en su caso, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, señalando un plazo para su ejecución.

*Artículo sexto. Incumplimiento del plan.*

El incumplimiento, aun de modo parcial, del plan operativo de adecuación o la falta de justificación de su ejecución, dará lugar al cierre del establecimiento debiendo proceder el titular del mismo en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo.

*Artículo séptimo. Cumplimiento del plan.*

Una vez ejecutado el plan operativo de adecuación en su totalidad y verificado el cumplimiento íntegro del mismo por el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de autorización e inspección de centros y servicios sociales del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, procederá el otorgamiento de la autorización provisional de apertura conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados.

*Artículo octavo. Cierre del establecimiento.*

Los centros incluidos en el ámbito de aplicación de esta orden que no presenten un plan operativo de adecuación dentro del plazo establecido en el artículo segundo, deberán proceder al cierre en la forma prevenida en el artículo 10 del Decreto 111/1992, de 26 de mayo.

*Disposición derogatoria.*

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan al contenido de la presente orden.

*Disposición final primera. Habilitación normativa.*

Se faculta al Secretario General Técnico del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales para emitir las instrucciones y adoptar aquellas medidas necesarias para la aplicación de la presente orden.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2015.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.**

Advertido error en "Boletín Oficial de Aragón", número 228, de 25 de noviembre de 2015, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

- En la página 35172, se sustituye el anexo II Programa de las oposiciones a la Escala Facultativa Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Veterinarios de Administración Sanitaria, Programa de materias específicas, por el anexo que se adjunta a continuación.

#### ANEXO II PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR, VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA

Programa de materias específicas. Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1. El concepto de Salud Pública. Determinantes de la salud. Funciones esenciales y actividades en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea. Planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.
3. Normas nacionales con rango de Ley que afectan y regulan la Salud Pública.
4. Normativa española con rango de Ley que regula la seguridad alimentaria y la nutrición.
5. Legislación aragonesa que afecta y regula la Salud Pública.
6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
7. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de sanidad.
8. Delimitación territorial de los Servicios Oficiales Veterinarios en Aragón. Organización y funciones. Laboratorios de control oficial. Organización y funciones.
9. Vigilancia Epidemiológica. Estudio de un brote epidémico. Actuaciones ante un brote epidémico de interés autonómico y nacional. Seguimiento.
10. Bioestadística. Estadística descriptiva: tipos de variables; medidas de tendencia central, posición y dispersión; tabulación y representación gráfica de variables. Distribuciones de probabilidad. Distribución normal. Fundamentos de estadística inferencial. Fundamentos de muestreo.
11. Investigación de brotes de enfermedades alimentarias en los humanos. Dinámica demográfica de la infección y la intoxicación. Principios de los métodos de prueba modernos y sus aplicaciones para el diagnóstico.
12. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por agua de consumo. Principales contaminantes del agua. Fuentes de contaminación y efectos sobre la salud. Análisis de peligros.
13. Diagnóstico de la enfermedad. Concepto de epidemiología. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de las enfermedades transmisibles.
14. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
15. Inmunología. El sistema inmunitario. Mecanismo de la respuesta inmunológica. Las vacunas como instrumento de lucha y control de enfermedades.
16. Zoonosis. Vigilancia y Control.
17. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.



18. Triquina. Control oficial para detectar la presencia de triquina en carne. Planes de contingencia. Anisakis. Control oficial para detectar la presencia de anisakis en pescado. Planes de contingencia.

19. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable.

20. Promoción de la salud y aplicación de los principios de higiene y seguridad alimentaria. Programas aragoneses.

21. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Estrategias de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Sistema de información en Salud Pública. El estado de salud de los españoles y de los aragoneses. Principales problemas de salud pública en España y en Aragón.

23. Situación actual de la adicción al tabaco en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia en la salud comunitaria. Programas de lucha contra el tabaquismo en Aragón.

24. Riesgo y peligro. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Métodos de análisis de riesgos. Prevención y control de los peligros de origen alimentario para la salud humana.

25. Principios, conceptos y métodos del sistema APPCC y su utilización a lo largo de la cadena de producción de alimentos y cadena alimentaria.

26. Control oficial en el comercio minorista de alimentación.

27. Producción de alimentos. Cuestiones medioambientales ligadas a la producción. Fundamentos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.

28. El control oficial de los productos alimenticios en la unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas.

29. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Mataderos y salas de despiece. Autocontrol y control oficial.

30. La Seguridad alimentaria. Normativa que la regula. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.

31. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.

32. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Reglamento (CE) 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los productos de origen animal.

33. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas. Reglamento (CE) 854/2004 sobre controles oficiales en los productos de origen animal destinados al consumo humano y Reglamento (CE) 882/2004 sobre controles oficiales para garantizar la verificación de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

34. Planes de control de la cadena alimentaria.

35. Principio de cautela e inquietudes del consumidor. Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

36. Control oficial de los subproductos animales no destinados a consumo humano.

37. Principios de la formación del personal que trabaja en la cadena de producción de alimentos.

38. Productos de la pesca y la acuicultura. Autocontrol. Inspección y control de las industrias y de los productos frescos y derivados.

39. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes de aves de corral, carne de conejo doméstico, de caza, de granja y de animales de caza. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Autocontrol. Control oficial.

40. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de Productos Cárnicos y otros productos de origen animal. Autocontrol. Control oficial.

41. Frutas, verduras y hortalizas. Setas comestibles. Autocontrol. Control oficial.

42. Comidas preparadas y restauración colectiva. Control oficial.

43. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria.

44. Legionelosis en industrias agroalimentarias y establecimientos de comidas preparadas. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.

45. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales en industrias agroalimentarias y ganaderas, y de las aguas de uso recreativo.

46. La incidencia de las explotaciones ganaderas sobre la contaminación ambiental. Valorización de residuos, purines y estiércoles: posibilidades de utilización y tratamientos alternativos. Zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

47. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria y la explotación.



48. Preparados alimenticios especiales, productos dietéticos y de régimen. Complementos alimenticios. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Control oficial.
49. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos.
50. Contaminación abiótica de alimentos. Contaminantes químicos, físicos, metales. Control oficial.
51. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos.
52. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta, zumos y néctares. Control oficial.
53. Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Control oficial.
54. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría. Normativa de desarrollo.
55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.
56. Política de precios y mercados. La OCM única. Política de rentas. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios. Fiscalidad agraria. Seguros agrarios. Seguridad social agraria. Subvenciones agrarias.
57. La política de desarrollo rural. Evolución. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. El desarrollo rural en el período 2007-2013 y 2014-2020. La Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
58. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentaria.
59. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.
60. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.
61. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.
62. Conservación y preservación de los espacios naturales. Parques Nacionales, Parques Naturales, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Situación actual. Red Natura 2000.
63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.
65. La alimentación animal. Perspectivas de futuro. La industria de la alimentación animal en Aragón. Los aditivos en la alimentación animal. Autorización y control. Normativa legal y perspectivas de futuro.
66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.
67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.
70. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Normativa legal.
71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.
72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.
73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.
74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.
75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.



76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.

77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental apicultura, helicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.

78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. La calidad diferenciada de los alimentos. Definición y principios. El control alimentario: control oficial, auditorias. Disposiciones legales y control voluntario. La certificación agroalimentaria. Análisis de peligros y puntos de control crítico. Disposiciones vigentes.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de defensa sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación.

82. Medicamentos veterinarios. Los procedimientos para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Normativa aplicable. Instituciones implicadas. Organismos internacionales.

83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de octubre de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por turno independiente para discapacitados, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.**

Advertido error en “Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 25 de noviembre de 2015, donde se publica la resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

- En la página 35196, se sustituye el anexo II Programa de las oposiciones a la Escala Facultativa Superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Veterinarios de Administración Sanitaria, Programa de materias específicas, por el anexo que se adjunta a continuación.

**ANEXO II  
PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES A LA ESCALA FACULTATIVA SUPERIOR,  
VETERINARIOS DE ADMINISTRACIÓN SANITARIA**

Programa de materias específicas. Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria.

1. El concepto de Salud Pública. Determinantes de la salud. Funciones esenciales y actividades en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. La Salud Pública en el marco de la Unión Europea. Planes y programas de acción en el ámbito de la salud. Principio de precaución.
3. Normas nacionales con rango de Ley que afectan y regulan la Salud Pública.
4. Normativa española con rango de Ley que regula la seguridad alimentaria y la nutrición.
5. Legislación aragonesa que afecta y regula la Salud Pública.
6. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.
7. Estructura orgánica y funciones del Departamento del Gobierno de Aragón con competencias en materia de sanidad.
8. Delimitación territorial de los Servicios Oficiales Veterinarios en Aragón. Organización y funciones. Laboratorios de control oficial. Organización y funciones.
9. Vigilancia Epidemiológica. Estudio de un brote epidémico. Actuaciones ante un brote epidémico de interés autonómico y nacional. Seguimiento.
10. Bioestadística. Estadística descriptiva: tipos de variables; medidas de tendencia central, posición y dispersión; tabulación y representación gráfica de variables. Distribuciones de probabilidad. Distribución normal. Fundamentos de estadística inferencial. Fundamentos de muestreo.
11. Investigación de brotes de enfermedades alimentarias en los humanos. Dinámica demográfica de la infección y la intoxicación. Principios de los métodos de prueba modernos y sus aplicaciones para el diagnóstico.
12. Epidemiología, prevención y control de las enfermedades transmitidas por agua de consumo. Principales contaminantes del agua. Fuentes de contaminación y efectos sobre la salud. Análisis de peligros.
13. Diagnóstico de la enfermedad. Concepto de epidemiología. Epidemiología aplicada al estudio de enfermedades transmisibles. Medidas generales de control de las enfermedades transmisibles.
14. Alertas en Salud Pública. Organización del Sistema de Atención de Alertas en Salud Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
15. Inmunología. El sistema inmunitario. Mecanismo de la respuesta inmunológica. Las vacunas como instrumento de lucha y control de enfermedades.
16. Zoonosis. Vigilancia y Control.
17. La Rabia. Situación actual. Epidemiología. Diagnóstico. Control. Planes de contingencia.
18. Triquina. Control oficial para detectar la presencia de triquina en carne. Planes de contingencia. Anisakis. Control oficial para detectar la presencia de anisakis en pescado. Planes de contingencia.
19. Promoción de la salud. Concepto y enfoques. Métodos y estrategias de Promoción de la Salud en Aragón. Desarrollo de programas de promoción de la alimentación saludable.



20. Promoción de la salud y aplicación de los principios de higiene y seguridad alimentaria. Programas aragoneses.

21. Educación para la salud. Conceptos y objetivos. Modelos de educación para la salud. Estrategias de educación para la salud en la Comunidad Autónoma de Aragón.

22. Sistema de información en Salud Pública. El estado de salud de los españoles y de los aragoneses. Principales problemas de salud pública en España y en Aragón.

23. Situación actual de la adicción al tabaco en España y Aragón. Legislación aplicable. Importancia en la salud comunitaria. Programas de lucha contra el tabaquismo en Aragón.

24. Riesgo y peligro. La cadena alimentaria como factor de riesgo para la salud pública. Métodos de análisis de riesgos. Prevención y control de los peligros de origen alimentario para la salud humana.

25. Principios, conceptos y métodos del sistema APPCC y su utilización a lo largo de la cadena de producción de alimentos y cadena alimentaria.

26. Control oficial en el comercio minorista de alimentación.

27. Producción de alimentos. Cuestiones medioambientales ligadas a la producción. Fundamentos en la transformación de alimentos y tecnología alimentaria.

28. El control oficial de los productos alimenticios en la unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas.

29. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas. Mataderos y salas de despiece. Autocontrol y control oficial.

30. La Seguridad alimentaria. Normativa que la regula. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. La Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria.

31. Las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET). Epidemiología, diagnóstico, prevención y control oficial.

32. Principios y requisitos generales de la legislación alimentaria. Reglamento (CE) 852/2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios. Reglamento (CE) 853/2004 por el que se establecen normas específicas de higiene de los productos de origen animal.

33. El control oficial de los productos alimenticios en la Unión Europea, en España y en las Comunidades Autónomas. Reglamento (CE) 854/2004 sobre controles oficiales en los productos de origen animal destinados al consumo humano y Reglamento (CE) 882/2004 sobre controles oficiales para garantizar la verificación de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.

34. Planes de control de la cadena alimentaria.

35. Principio de cautela e inquietudes del consumidor. Norma general del etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

36. Control oficial de los subproductos animales no destinados a consumo humano.

37. Principios de la formación del personal que trabaja en la cadena de producción de alimentos.

38. Productos de la pesca y la acuicultura. Autocontrol. Inspección y control de las industrias y de los productos frescos y derivados.

39. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes de aves de corral, carne de conejo doméstico, de caza, de granja y de animales de caza. Condiciones sanitarias de producción y comercialización. Autocontrol. Control oficial.

40. Condiciones sanitarias de producción y comercialización de Productos Cárnicos y otros productos de origen animal. Autocontrol. Control oficial.

41. Frutas, verduras y hortalizas. Setas comestibles. Autocontrol. Control oficial.

42. Comidas preparadas y restauración colectiva. Control oficial.

43. Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. Normativa. Vigilancia sanitaria.

44. Legionelosis en industrias agroalimentarias y establecimientos de comidas preparadas. Epidemiología y diagnóstico. Actuaciones ante un brote epidémico. Control oficial.

45. Vigilancia y control de las instalaciones de aguas residuales en industrias agroalimentarias y ganaderas, y de las aguas de uso recreativo.

46. La incidencia de las explotaciones ganaderas sobre la contaminación ambiental. Valorización de residuos, purines y estiércoles: posibilidades de utilización y tratamientos alternativos. Zonas vulnerables de la Comunidad Autónoma de Aragón.

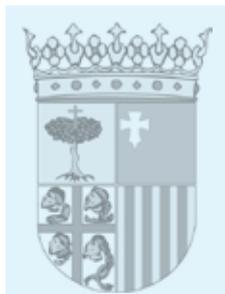
47. Implantación y evaluación de programas DDD en la industria y la explotación.

48. Preparados alimenticios especiales, productos dietéticos y de régimen. Complementos alimenticios. Organismos modificados genéticamente. Etiquetado. Control oficial.

49. Contaminación biótica de los alimentos e intoxicaciones alimentarias. Criterios microbiológicos aplicables a los alimentos.



50. Contaminación abiótica de alimentos. Contaminantes químicos, físicos, metales. Control oficial.
51. Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. Autorizaciones sanitarias para el funcionamiento de industrias y establecimientos.
52. Conservas y semiconservas vegetales. Derivados de la fruta, zumos y néctares. Control oficial.
53. Grasas comestibles. Aceites vegetales comestibles. Control oficial.
54. Principios básicos de la auditoría. Tipos de auditoría. Normativa de desarrollo.
55. Balanza comercial agroalimentaria en Aragón. Aspectos económicos y sanitarios. Controles oficiales de las industrias cárnicas adaptados a las normativas de terceros países.
56. Política de precios y mercados. La OCM única. Política de rentas. Medidas de mantenimiento de rentas y sostenimiento de precios. Fiscalidad agraria. Seguros agrarios. Seguridad social agraria. Subvenciones agrarias.
57. La política de desarrollo rural. Evolución. Actuaciones clásicas y nuevas actuaciones. La financiación de la política del desarrollo rural y su aplicación en España. El desarrollo rural en el período 2007-2013 y 2014-2020. La Ley para el desarrollo sostenible del medio rural.
58. Política alimentaria. El consumo y la cadena alimentaria en la Unión Europea, en España y en Aragón. Fomento de la calidad alimentaria.
59. La política de protección de los consumidores en la Unión Europea, en España y en Aragón.
60. Política de investigación, experimentación y divulgación en los sectores agrario y alimentario. Transferencia tecnológica.
61. Medio ambiente en la Unión Europea. Objetivos y principios. La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA). Programas de acción ambiental. Principales aspectos relacionados con el sector agroalimentario y con la salud pública.
62. Conservación y preservación de los espacios naturales. Parques Nacionales, Parques Naturales, Lugares de Importancia Comunitaria (LIC). Situación actual. Red Natura 2000.
63. La industria agroalimentaria. Situación actual en la Unión Europea, en España y en Aragón: principales sectores agroalimentarios en la Comunidad Autónoma de Aragón.
64. Selección en ganadería. Procedimientos de mejora genética. Valoración de reproductores, control de rendimientos. Los libros genealógicos. La biotecnología aplicada a la mejora ganadera. Las razas autóctonas en Aragón. Importancia y funciones. Principales razas. Asociaciones de criadores.
65. La alimentación animal. Perspectivas de futuro. La industria de la alimentación animal en Aragón. Los aditivos en la alimentación animal. Autorización y control. Normativa legal y perspectivas de futuro.
66. La identificación animal. Normativa legal. Sistemas de identificación. Importancia y objetivos. La identificación electrónica.
67. El movimiento pecuario y de animales de compañía. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
68. Protección de los animales y bienestar animal. Implicaciones zootécnicas y sanitarias. Normativa legal.
69. Las producciones agrarias intensivas y extensivas. Características diferenciales y problemática. Las producciones agrarias ecológicas.
70. La ordenación de las explotaciones ganaderas. Programas de ordenación. El impacto ambiental de las explotaciones ganaderas. Normativa legal.
71. Asociacionismo agrario. Fórmulas asociativas. Cooperativas. Sociedades agrarias de transformación. Las agrupaciones de productores agrarios. Otras figuras asociativas. Organizaciones Interprofesionales en el sector agrícola y ganadero. Situación actual. Legislación.
72. La comercialización en origen y destino de los productos agrarios. Los mercados en origen. Las asociaciones de productores agrarios y la comercialización en origen. Canales tradicionales y canales alternativos de la comercialización en destino. Los mercados de destino. La Empresa nacional MERCASA. La presencia de los productos agrarios en los mercados en destino. Formación de precios.
73. Producción de carne de vacuno. Importancia económica. Sistemas de producción.
74. Producción de carne de ovino y caprino. Importancia económica. Sistemas de producción.
75. Producción de carne de porcino. Importancia económica. Sistemas de producción.
76. Avicultura, producción de carne de ave y huevos. Importancia económica. Sistemas de producción.
77. Otras producciones: équidos, ganado de lidia, cunicultura, acuicultura continental apicultura, helicultura, especies cinegéticas y otras. Sistemas de producción. Características e importancia económica.



78. Producción de leche. Importancia económica. Sistemas de producción. Regulación de los mercados comunitarios de la leche y productos lácteos: estructura y competencias.

79. Producción primaria. Principios, conceptos y métodos de las buenas prácticas de producción. Sistemas de trazabilidad en la producción primaria de los sectores agroalimentarios.

80. La calidad diferenciada de los alimentos. Definición y principios. El control alimentario: control oficial, auditorías. Disposiciones legales y control voluntario. La certificación agroalimentaria. Análisis de peligros y puntos de control crítico. Disposiciones vigentes.

81. Objetivos y estructura de los programas de sanidad animal en las distintas especies animales. Agrupaciones de defensa sanitaria. Integración del sector ganadero en los planes de control y erradicación.

82. Medicamentos veterinarios. Los procedimientos para la autorización y registro en España y en la Unión Europea. Normativa aplicable. Instituciones implicadas. Organismos internacionales.

83. Residuos de medicamentos veterinarios. Plan Nacional de Investigación de Residuos en animales vivos y sus productos (PNIR). Ejecución y valoración. Normativa legal.

84. Epidemiología. Tipos. Vigilancia epidemiológica de las enfermedades del ganado. La unidad epidemiológica. Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

85. Determinantes de la enfermedad. La ecología de la enfermedad. Distribución de la enfermedad en las poblaciones. Vectores de enfermedades. Prevención de vectores y plagas: lucha antivectorial.

86. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado vacuno. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

87. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado ovino y caprino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

88. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias del ganado porcino. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

89. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de las aves y conejos. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.

90. Enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias de los équidos, abejas, acuicultura y otras especies de producción. Epidemiología, diagnóstico, control y erradicación. Planes de lucha.



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación Monegros Centro de Desarrollo", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0234 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación Monegros Centro de Desarrollo", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN MONEGROS CENTRO DE DESARROLLO" RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. José Manuel Penella Cambra, Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación Monegros Centro de Desarrollo", con sede en Grañén (Huesca), y con NIF: G22193791, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

#### MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.



5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

### Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en siete millones setenta y tres mil ciento sesenta euros (7.073.160 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón ochocientos ocho mil ochocientos noventa y seis euros (1.808.896 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos veinticuatro euros (452.224 €).

4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos sesenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro euros (568.144 €).



5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

#### Tercera.— Ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

#### Cuarta.— Principios de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Aso-



ciación Monegros Centro de Desarrollo” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

*Quinta.— Ejecución de la EDLL.*

1. “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

*Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.*

1. “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

*Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.*

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.

6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

*Octava.— Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.



2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

#### Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### Décima.— *Actuaciones de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo", como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y pro-



puesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo"*.

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.
- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.
- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— *Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de "Asociación Monegros Centro de Desarrollo" relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.



7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”, con voz pero sin voto.

*Decimotercera.— Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

*Decimocuarta.— Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

*Decimoquinta.— Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

*Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.*

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.



3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

*Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.*

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

*Decimoctava.— Rescisión.*

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación Monegros Centro de Desarrollo” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I  
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.  
Grupo de Acción Local "Asociación Monegros Centro de Desarrollo".

<b>Municipio</b>	<b>Superficie km<sup>2</sup></b>	<b>Total población habitantes</b>
Albalatillo	9	209
Albero Bajo	22	121
Alberuela de Tubo	21	339
Alcubierre	115	416
Almolda (La)	131	608
Almuniente	38	538
Barbués	20	89
Bujaraloz	121	1.044
Capdesaso	18	177
Castejón de Monegros	165	611
Castelflorite	35	135
Farlete	104	411
Grañén	124	1.961
Huerto	87	255
Lalueza	88	1.021
Lanaja	184	1.340
Leciñena	179	1.263
Monegrillo	183	458
Peñalba	157	720
Perdiguera	110	616
Poleñino	33	215
Robres	64	582
Sangarrén	32	214
Sariñena	276	4.323
Sena	105	530
Senés de Alcubierre	21	51
Tardienta	91	994
Torralba de Aragón	40	107
Torres de Barbués	14	303
Valfarta	33	78
Villanueva de Sigena	146	443
<b>Total número de municipios: 31</b>	<b>Total superficie: 2.766</b>	<b>Total población: 20.172</b>

ANEXO II  
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Grupo de Acción Local "Asociación Monegros Centro de Desarrollo".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	<b>Importe en euros</b>
FEADER	1.808.896
DGA cofinanciado	452.224
DGA suplementario	568.144
Privado	4.243.896
<b>Total</b>	<b>7.073.160</b>

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
122.720	115.562	108.403	102.267	96.131	88.972	81.814



**ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0238 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL BAJO MARTÍN Y ANDORRA-SIERRA DE ARCOS", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. Carlos Abad Roméu, Presidente del Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos", con sede en Albalate del Arzobispo (Teruel), y con NIF: G44151009, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

#### MANIFIESTAN

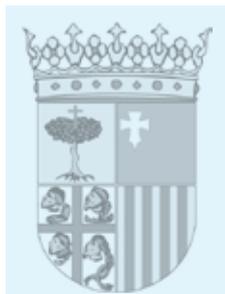
1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Ga-



rantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

### Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en cinco millones cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos diez euros (5.485.610 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un euros (1.388.481 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de trescientos cuarenta y siete mil ciento veinte euros (347.120 €).



4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres euros (458.643 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

#### Tercera.— Ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos" podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos" en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

#### Cuarta.— Principios de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos", para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos", así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.
2. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

*Quinta.— Ejecución de la EDLL.*

1. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.
2. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

*Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.*

1. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.
2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

*Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.*

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.
2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.
4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.
5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.



6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

#### Octava.— *Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

#### Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).



Décima.— *Actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”, como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”.*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.

- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.

- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.

- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.



Duodécima.— *Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.
2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.
3. El Departamento deberá facilitar a “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.
4. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.
5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” dentro de su programa de auditoría interna.
6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.
7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.
8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”.
9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”, con voz pero sin voto.

Decimotercera.— *Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.
2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

Decimocuarta.— *Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.
2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

Decimoquinta.— *Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:
  - a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.



- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
  - c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
  - d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
  - e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
  - f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
  - g) Acciones de animación llevadas a cabo.
  - h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.
2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.
  3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.
  4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

*Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.*

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.
2. “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.
3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.
4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

*Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.*

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimooctava.
2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.
3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

*Decimooctava.— Rescisión.*

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.
2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I  
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.  
Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos".

Municipio	Superficie km <sup>2</sup>	Total población habitantes
Alacón	48	306
Albalate del Arzobispo	206	2.049
Alloza	82	667
Andorra	141	8.278
Ariño	82	769
Azaila	81	124
Castelnou	37	152
Crivillén	42	76
Ejulve	110	204
Estercuel	56	261
Gargallo	30	122
Híjar	165	1.774
Jatiel	11	50
Oliete	86	430
Puebla de Híjar (La)	61	974
Samper de Calanda	143	867
Urrea de Gaén	41	491
Vinaceite	50	287
<b>Total número de municipios: 18</b>	<b>Total superficie: 1.472</b>	<b>Total población: 17.881</b>

ANEXO II  
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Integral del Bajo Martín y Andorra-Sierra de Arcos".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.388.481
DGA cofinanciado	347.120
DGA suplementario	458.643
Privado	3.291.366
<b>Total</b>	<b>5.485.610</b>

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
114.448	107.772	101.096	95.373	89.651	82.975	76.299



**ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0237 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS TIERRAS DEL JILOCA Y GALLOCANTA”, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D. Antonio Agustín Zabal Corbatón, Presidente del Grupo de Acción Local “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, con sede en Daroca (Zaragoza), y con NIF: G44122026, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

#### MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía



(FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autónoma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta" pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

### Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en siete millones ochocientos setenta y dos mil setecientos veinticinco euros (7.872.725 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de dos millones veinte mil seiscientos treinta y siete euros (2.020.637 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos cinco mil ciento cincuenta y nueve euros (505.159 €).



4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de seiscientos veintitrés mil doscientos noventa y cuatro euros (623.294 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

#### Tercera.— Ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

#### Cuarta.— Principios de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

*Quinta.— Ejecución de la EDLL.*

1. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

*Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.*

1. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

*Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.*

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.



6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

#### Octava.— *Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

#### Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE)



n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Décima.— *Actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”.*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.

- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.

- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.

- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada com-



pleta de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

*Duodécima.— Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, con voz pero sin voto.

*Decimotercera.— Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

*Decimocuarta.— Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

*Decimoquinta.— Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:



- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
  - b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
  - c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
  - d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
  - e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
  - f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
  - g) Acciones de animación llevadas a cabo.
  - h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.
2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.
  3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.
  4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

*Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.*

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.
2. “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.
3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.
4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

*Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.*

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimooctava.
2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.
3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

*Decimooctava.— Rescisión.*

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.
  2. La rescisión del convenio supondrá para “Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.
- Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I  
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.

Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.

Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocanta".

Municipio	Superficie km <sup>2</sup>	Total población habitantes
Acered	30	245
Aldehuela de Liestos	38	48
Allueva	19	15
Anento	22	108
Atea	35	167
Bádenas	31	20
Badules	20	102
Báguena	25	353
Balconchán	19	14
Bañón	54	163
Barrachina	25	148
Bea	24	30
Bello	53	250
Berrueco	20	41
Blancas	74	157
Bueña	41	62
Burbáguena	39	294
Calamocha	317	4.515
Caminreal	44	724
Castejón de Tornos	31	66
Cerveruela	24	42
Cosa	55	60
Cubel	59	188
Cucalón	32	110
Cuerlas (Las)	33	52
Daroca	52	2.255
Ferreruela de Huerva	20	67
Fombuena	26	52
Fonfría	21	30
Fuentes Claras	37	553
Gallocanta	30	154
Herrera de los Navarros	105	569
Lagueruela	26	72
Langa del Castillo	50	134
Lanzuela	14	27
Lechón	18	51
Loscos	72	156
Luesma	29	47
Mainar	34	158
Manchones	27	122
Monforte de Moyuela	48	66
Monreal del Campo	89	2.680
Murero	18	135
Nogueras	19	30
Nombrevilla	18	34
Odón	74	228
Ojos Negros	91	435

Municipio	Superficie km <sup>2</sup>	Total población habitantes
Orcajo	28	45
Peracense	29	73
Pozuel del Campo	28	80
Retascón	25	70
Romanos	20	114
Rubielos de la Cérda	67	43
San Martín del Río	17	182
Santa Cruz de Nogueras	15	38
Santed	18	66
Singra	37	73
Tornos	49	234
Torralba de los Frailes	59	88
Torralba de los Sisonos	45	174
Torrallilla	26	57
Torre los Negros	29	91
Torrecilla del Rebollar	64	142
Torrijo del Campo	44	496
Used	85	303
Val de San Martín	26	76
Valdehorna	8	29
Villadoz	17	93
Villafranca del Campo	67	323
Villahermosa del Campo	19	102
Villanueva de Jiloca	7	57
Villar de los Navarros	50	113
Villar del Salz	39	73
Villarreal de Huerva	27	219
Villarroya del Campo	17	78
<b>Total número de municipios: 75</b>	<b>Total superficie: 3.044</b>	<b>Total población: 19.561</b>

ANEXO II  
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.

Grupo de Acción Local "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Tierras del Jiloca y Gallocañta".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	2.020.637
DGA cofinanciado	505.159
DGA suplementario	623.294
Privado	4.723.635
<b>Total</b>	<b>7.872.725</b>

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
126.887	119.485	112.083	105.739	99.395	91.993	84.591



**ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local “Bajo Aragón-Matarraña”, relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0239 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y la Presidenta del Grupo de Acción Local “Bajo Aragón-Matarraña”, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL “BAJO ARAGÓN-MATARRAÑA”, RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Asunción Lorente Royo, Presidenta del Grupo de Acción Local “Bajo Aragón-Matarraña”, con sede en Torrevelilla (Teruel), y con NIF: G44155034, facultada para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

#### MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que “Bajo Aragón-Matarraña” resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por “Bajo Aragón-Matarraña” fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por “Bajo Aragón-Matarraña” se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a “Bajo Aragón-Matarraña” en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de “Bajo Aragón-Matarraña” en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que “Bajo Aragón-Matarraña” aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que “Bajo Aragón-Matarraña” pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

### Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en ocho millones ciento noventa y nueve mil novecientos tres euros (8.199.903 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de dos millones ciento siete mil doscientos ochenta euros (2.107.280 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos veintiséis mil ochocientos veinte euros (526.820 €).

4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un euros (645.861 €).

5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.



6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

#### Tercera.— Ayudas.

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Bajo Aragón-Matarraña” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Bajo Aragón-Matarraña” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

#### Cuarta.— Principios de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Bajo Aragón-Matarraña”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Bajo Aragón-Matarraña”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.
- h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Bajo Aragón-Matarraña” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano



de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. "Bajo Aragón-Matarraña" facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

*Quinta.— Ejecución de la EDLL.*

1. "Bajo Aragón-Matarraña" deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. "Bajo Aragón-Matarraña" cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

*Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.*

1. "Bajo Aragón-Matarraña" actuará como entidad colaboradora de la "ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL", prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en "Bajo Aragón-Matarraña" las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, "Bajo Aragón-Matarraña" aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

*Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.*

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.

6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de "Bajo Aragón-Matarraña".

7. En caso de incumplimiento por parte de "Bajo Aragón-Matarraña" de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

*Octava.— Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos



en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. "Bajo Aragón-Matarraña" deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabora al respecto.

4. "Bajo Aragón-Matarraña" deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. "Bajo Aragón-Matarraña" deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. "Bajo Aragón-Matarraña" se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, "Bajo Aragón-Matarraña" tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, "Bajo Aragón-Matarraña" deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

#### Novena.— *Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de "Bajo Aragón-Matarraña" deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. "Bajo Aragón-Matarraña" deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, "Bajo Aragón-Matarraña" estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

#### Décima.— *Actuaciones de "Bajo Aragón-Matarraña", como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, "Bajo Aragón-Matarraña" se encargará, entre otras funciones, de:

- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula



la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.
- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore “Bajo Aragón-Matarraña” en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de “Bajo Aragón-Matarraña” de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

Undécima.— *Otras obligaciones de “Bajo Aragón-Matarraña”.*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, “Bajo Aragón-Matarraña” es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.
- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.
- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. “Bajo Aragón-Matarraña” se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. “Bajo Aragón-Matarraña” se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. “Bajo Aragón-Matarraña” se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. “Bajo Aragón-Matarraña” se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. “Bajo Aragón-Matarraña” deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. “Bajo Aragón-Matarraña” contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

Duodécima.— *Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a “Bajo Aragón-Matarraña” el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de “Bajo Aragón-Matarraña” de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.

3. El Departamento deberá facilitar a “Bajo Aragón-Matarraña” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Bajo Aragón-Matarraña” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Bajo Aragón-Matarraña” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Bajo Aragón-Matarraña” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Bajo Aragón-Matarraña”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la apli-



cación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Bajo Aragón-Matarraña”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Bajo Aragón-Matarraña”, con voz pero sin voto.

*Decimotercera.— Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Bajo Aragón-Matarraña”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Bajo Aragón-Matarraña” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

*Decimocuarta.— Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Bajo Aragón-Matarraña” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

*Decimoquinta.— Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Bajo Aragón-Matarraña” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Bajo Aragón-Matarraña”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.
- h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

*Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.*

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Bajo Aragón-Matarraña” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.



Decimoséptima.— *Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.*

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Bajo Aragón-Matarraña” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimocava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

Decimoctava.— *Rescisión.*

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Bajo Aragón-Matarraña” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I  
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.  
Grupo de Acción Local "Bajo Aragón-Matarraña".

Municipio	Superficie km <sup>2</sup>	Total población habitantes
Aguaviva	42	654
Alcañiz	472	16.384
Alcorisa	121	3.501
Arens de Lledó	34	215
Beceite	97	599
Belmonte de San José	34	117
Berge	43	251
Calaceite	81	1.106
Calanda	112	3.949
Cañada de Verich (La)	11	94
Castelserás	32	833
Cerollera (La)	34	104
Codoñera (La)	21	368
Cretas	53	597
Fórnoles	33	93
Foz-Calanda	38	269
Fresneda (La)	40	495
Fuentespalda	39	308
Ginebrosa (La)	80	216
Lledó	15	172
Mas de las Matas	30	1.349
Mata de los Olmos (La)	24	280
Mazaleón	86	558
Monroyo	79	367
Olmos (Los)	44	131
Parras de Castellote (Las)	42	63
Peñarroya de Tastavins	83	480
Portellada (La)	22	245
Ráfales	36	138
Seno	18	43
Torre de Arcas	34	95
Torre del Compte	19	147
Torrecilla de Alcañiz	27	437
Torrevelilla	34	211
Valdealgorfa	47	621
Valdeltormo	16	322
Valderrobres	124	2.310
Valjunquera	42	383
<b>Total número de municipios: 38</b>	<b>Total superficie: 2.239</b>	<b>Total población: 38.505</b>

ANEXO II  
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Grupo de Acción Local "Bajo Aragón-Matarraña".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	<b>Importe en euros</b>
FEADER	2.107.280
DGA cofinanciado	526.820
DGA suplementario	645.861
Privado	4.919.942
<b>Total</b>	<b>8.199.903</b>

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
128.591 €	121.090 €	113.589 €	107.160 €	100.730 €	93.229 €	85.728 €



**ORDEN de 21 de diciembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón", relativo a la aplicación de una estrategia de desarrollo local LEADER, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2014-2020.**

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/7/0236 el convenio suscrito, con fecha 10 de diciembre de 2015, por el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón y el Presidente del Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón", y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL "CENTRO PARA EL DESARROLLO DE LAS COMARCAS DEL MAR DE ARAGÓN", RELATIVO A LA APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL LEADER, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ARAGÓN 2014-2020

En Zaragoza, a 10 de diciembre de 2015.

#### REUNIDOS

De una parte, D. Joaquín Olona Blasco, Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, autoridad competente del organismo pagador de Aragón, según Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, que actúa en este acto en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión del día 17 noviembre de 2015.

De otra parte, D.<sup>a</sup> Jesús Antonio Senante Macipe, Presidente del Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón", con sede en Caspe (Zaragoza), y con NIF: G50645464, facultado para suscribir este convenio.

Las partes se reconocen capacidad legal para celebrar el presente convenio, y

#### MANIFIESTAN

1. Que uno de los objetivos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), es el desarrollo local LEADER (o DLL), que ha estado presente en los sucesivos periodos de programación de desarrollo rural a partir de 1991.

2. Que las estrategias de DLL son conjuntos coherentes de operaciones cuyo fin es satisfacer objetivos y necesidades locales, y que contribuyen a la realización de los objetivos de la Unión Europea para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

3. Que los Grupos de Acción Local (en adelante, Grupos), compuestos por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, son los gestores de la estrategia de DLL del territorio de ámbito subregional que tienen asignado.

4. Que el Decreto 37/2015, de 18 de marzo, del Gobierno de Aragón, regula la aplicación de las estrategias de desarrollo local LEADER en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020.

5. Que el Decreto 167/2006, de 18 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se constituye el Organismo Pagador de los gastos imputables al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Autó-



noma de Aragón y se establece su organización y funcionamiento, designa a la Dirección General de Desarrollo Rural (en adelante, DGDR) como autoridad de gestión del FEADER.

6. Que la Orden de 28 de enero de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, aprobó el procedimiento para la selección de los grupos candidatos a gestionar las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (DLP) en el periodo 2014-2020, procedimiento que fue resuelto por Orden de 22 de abril de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y en el que "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" resultó seleccionado.

7. Que publicada la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen las normas para elaborar las estrategias de desarrollo local participativo aplicables en Aragón en el periodo 2014-2020, se regula el procedimiento para su selección y se convoca dicho procedimiento, la estrategia presentada por "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" fue seleccionada según determina la Orden de 30 de octubre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, que lo resuelve.

8. Que la estrategia presentada por "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" se desarrollará en la zona de actuación que se indica en el anexo I.

9. Que el artículo 11 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo, prevé que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón firmará un convenio de colaboración con cada uno de los Grupos cuya estrategia de DLL haya sido seleccionada, en el que se establecerán las respectivas responsabilidades en su gestión.

10. Que este convenio debe respetar la normativa vigente en materia presupuestaria, financiera, de subvenciones y de procedimiento, así como el marco normativo de las estrategias de DLL en la Comunidad Autónoma de Aragón para el periodo 2014-2020, y que está constituido por: las disposiciones comunitarias en la materia, citadas en el artículo 3 del Decreto 37/2015, de 18 de marzo; por el propio decreto y las normas que lo aplican, incluidas las bases reguladoras y órdenes de convocatoria de cada una de las líneas de ayuda que en él se prevén; y por los convenios que, como el presente, se formalicen con los Grupos.

De conformidad con lo expuesto, y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio cuyo contenido se plasma en las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.— *Objeto y ámbito geográfico.*

1. Este convenio tiene por objeto establecer las actuaciones que corresponden a la Administración por la Comunidad Autónoma de Aragón y a "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" en la implementación de la estrategia de desarrollo local LEADER (en adelante, EDLL).

2. En particular, se regulan las actuaciones de "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" en relación con la adjudicación, gestión, control, seguimiento y evaluación de las ayudas al DLL, en el marco del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2014-2020.

3. La zona de actuación en la que "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" aplicará la EDLL se especifica en el anexo I, sin que "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" pueda proponer ayudas fuera de dicho ámbito territorial.

### Segunda.— *Presupuesto indicativo de la EDLL.*

1. El presupuesto total de la EDLL está constituido por la contribución financiera del FEADER y de la Administración autonómica, sumada a la aportación privada, y se establece inicialmente en seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta euros (6.855.140 €). Este presupuesto total, desglosado por fondos financiadores, se recoge en los cuadros financieros que como anexo II se incorporan al presente convenio.

2. El importe de la ayuda de la Unión Europea, con cargo al FEADER, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de un millón setecientos cincuenta y un mil ciento cincuenta y nueve euros (1.751.159 €).

3. El importe de la ayuda cofinanciadora, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de cuatrocientos treinta y siete mil setecientos noventa euros (437.790 €).

4. El importe de la ayuda suplementaria, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón, concedida para la ejecución de la EDLL asciende a la cantidad de quinientos cincuenta tres mil ciento siete euros (553.107 €).



5. En todo caso, la aportación anual efectiva dependerá de la disponibilidad presupuestaria que resulte de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. Asimismo, la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en función de la reasignación que, en su caso, efectúe la autoridad de gestión del Programa para ajustarla a la evolución real de todas ellas reasignando la dotación procedente de este ajuste, en el marco del Programa, bien a aquellos Grupos cuyo nivel de inversión supere el nivel medio de ejecución, bien a otras medidas del Programa. Asimismo la contribución financiera de fondos públicos a la EDLL podrá variar en caso de reasignación de fondos que la autoridad de gestión efectúe para evitar la pérdida de fondos comunitarios derivada de un ritmo insuficiente de ejecución del conjunto de las estrategias.

7. Cualquier modificación de los cuadros financieros del anexo II tendrá que ser incorporada en el presente convenio mediante adenda o cláusula modificatoria.

8. Según lo establecido en el PDR de Aragón 2014-2020, se establece una reserva de rendimiento de hasta un 5% del presupuesto de cada EDLL, este presupuesto podrá reducirse de unos Grupos y sumarse a otros. La aplicación, que la decidirá la Autoridad de Gestión del Programa, estará basada en el nivel alcanzado en los siguientes indicadores a 31 de diciembre de 2019: número de puestos de trabajo creados/presupuesto de la estrategia y número de acciones de animación llevadas a cabo por el Grupo.

#### Tercera.— *Ayudas.*

1. El Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad (en adelante, el Departamento) publicará convocatorias anuales de ayudas a beneficiarios finales, en cuya tramitación “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” podrá proponer la aprobación de los proyectos de su ámbito territorial declarados elegibles hasta el límite de su disponibilidad presupuestaria anual.

2. En caso de que el importe de las ayudas propuestas por “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” en una determinada anualidad sea inferior a la disponibilidad presupuestada en su cuadro financiero, la diferencia podrá incrementar la disponibilidad presupuestaria prevista en otra anualidad, siempre que el presupuesto de la Comunidad Autónoma lo permita.

#### Cuarta.— *Principios de actuación.*

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la actuación de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, para el cumplimiento de los objetivos de la EDLL, deberá cumplir los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. Dichos principios incluyen, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Colaboración: con los ciudadanos en general y con las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, así como con los demás Grupos.
- b) Objetividad: exclusión de la discrecionalidad de su actuación, mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada motivación de la propuesta de resolución de concesión o denegación.
- c) Imparcialidad: los miembros del órgano de decisión deben abstenerse de participar en los debates y votaciones de aquellos proyectos en los que tengan un interés directo o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, de parentesco hasta el tercer grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción, amistad íntima o enemistad manifiesta.
- d) Eficacia: los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la EDLL, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
- e) Eficiencia con un menor coste posible debe conseguirse el mayor beneficio económico y social, o una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento y la utilidad de las inversiones y los gastos de gestión.
- f) Transparencia: ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de la preceptiva; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión proponiendo, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda; cumplimiento de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- g) Publicidad: de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos, así como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccio-



nados y subvenciones propuestas. Asimismo, los titulares de proyectos publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles adecuados al caso.

h) Libre concurrencia: sin más limitaciones que las que se deriven de la propia convocatoria, tanto para las propuestas de ayuda, como para la contratación por parte de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” de los recursos humanos o materiales, salvo los de uso cotidiano de pequeña cuantía, que sean necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial.

2. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” facilitará la publicación de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios en su página Web, en su tablón de anuncios y en sus publicaciones.

*Quinta.— Ejecución de la EDLL.*

1. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá ajustarse a lo establecido en la EDLL respecto a su ejecución, tal como conste en la Orden de 30 de octubre de 2015, que resuelve el procedimiento de selección de EDLL convocado por la Orden de 14 de mayo de 2015, de los Departamentos Consejeros de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y Hacienda y Administración Pública. Asimismo, deberá cumplir lo dispuesto en el marco normativo citado en el apartado 12 de las manifestaciones, en el manual de procedimiento de gestión de ayudas aprobado por la DGDR, en el presente convenio, y en el resto de la normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que le sea de aplicación.

2. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” cumplirá, y hará cumplir a su personal, los requisitos establecidos en la normativa de seguridad de la información, e informará por escrito al Departamento de qué modo han sido implantadas las medidas de seguridad.

*Sexta.— Ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL.*

1. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” actuará como entidad colaboradora de la “ayuda para la realización de operaciones, conforme a las estrategias de DLL”, prevista en el PDR (como submedida 19.2), incluyendo las propuestas de aprobación y de certificación en relación con los expedientes de dicha ayuda.

2. El Departamento, en su condición de organismo pagador del FEADER, delega en “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” las funciones de gestión de la dicha ayuda, que incluyen los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda y solicitudes de pago, según prevé el artículo 60.2 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.

Mediante adenda a este convenio se podrán modificar las acciones y medidas que se vean afectadas por esta delegación.

3. Para elaborar su propuesta de proyectos subvencionables al órgano concedente de las ayudas, “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” aplicará los criterios de selección establecidos en la EDLL y en las órdenes de convocatoria de las ayudas.

*Séptima.— Ayuda para gastos de explotación y animación.*

1. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la estrategia.

2. Los criterios de subvencionabilidad de los gastos de explotación y animación se determinarán en las bases reguladoras de la ayuda y en las órdenes anuales de convocatoria, aprobadas en ambos casos por orden del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. El Grupo podrá imputar gastos de explotación y animación elegibles al programa a partir de la fecha de la resolución de selección de la EDLL.

4. La distribución máxima anual para gastos de explotación y animación es la que figura en el anexo II de este convenio.

5. Se concederá un anticipo para gastos explotación y animación según lo establecido en la cláusula decimotercera.

6. El pago de las ayudas por parte del Departamento se realizará periódicamente tras la justificación de gastos por parte de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”.

7. En caso de incumplimiento por parte de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” de sus obligaciones, se procederá a la recuperación de las cantidades inde-



bidamente percibidas, incluidos los intereses de demora correspondientes, según lo establecido en las bases reguladoras de la ayuda.

*Octava.— Controles.*

1. El Departamento, como organismo pagador de los fondos FEADER, elaborará un plan de controles para la gestión de la medida LEADER. El plan contendrá un sistema de supervisión de los Grupos.

2. El Departamento llevará a cabo los controles exigidos por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, salvo los delegados en los Grupos en la cláusula sexta de este convenio. En los expedientes cuyo beneficiario sea el Grupo los controles administrativos se llevarán a cabo por personal del Departamento.

3. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá cumplir las disposiciones de control establecidas en: el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, y el plan de controles que se elabore al respecto.

4. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá verificar los hechos con base en los que se realizarán los pagos a los beneficiarios, mediante los perceptivos controles administrativos, de los que dejará constancia en las correspondientes listas de control y actos. Asimismo queda obligado a emitir las certificaciones correspondientes y los informes oportunos sobre el cumplimiento de la normativa.

5. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá informar a los beneficiarios de las ayudas de que están obligados a someterse al control y la verificación de su aplicación por parte de las instituciones de la Unión Europea y del Departamento, así como al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Cámara de Cuentas.

6. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” se someterá también a los controles y verificaciones de los organismos citados.

7. Durante los cinco años siguientes al último pago, “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” tendrá que conservar, y en su caso poner a disposición de organismos antes mencionados, todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados por ella misma, así como la documentación citada en el apartado siguiente.

8. Igualmente, “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá presentar al Departamento los documentos justificativos de la realización total de la acción subvencionada y de la efectividad del pago como beneficiario de las ayudas previstas en las medidas 19.1, 19.3 y 19.4 del PDR, en cumplimiento de las respectivas bases reguladoras y órdenes de convocatoria.

*Novena.— Procedimientos de gestión.*

1. Cualquier modificación del procedimiento de gestión de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá ser autorizada previamente por el titular de la DGDR.

2. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá llevar un sistema de contabilidad independiente, en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto a los gastos, compromisos y pagos exclusivamente relacionados con la aplicación de la ayuda para la EDLL aprobada. En todo caso, la contabilidad de esta ayuda se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

3. En todo caso, “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” estará sujeto al cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

*Décima.— Actuaciones de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, como entidad colaboradora.*

1. En su actuación como entidad colaboradora de ayudas al DLL, “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” se encargará, entre otras funciones, de:



- Recepción de las solicitudes de ayuda y pago, registro, mecanización informática, control administrativo, requerimiento para que se complete la mencionada documentación cuando resulte insuficiente.

- Realización del acta de no inicio de la inversión para comprobar que las obras no están empezadas.

- Elaboración de informes de elegibilidad sobre las solicitudes de ayuda, aplicación de los criterios de selección, propuestas de estimación y/o desestimación, incluyendo la propuesta de la ayuda a conceder, de acuerdo con la EDLL. Asimismo, elaboración de informes y propuesta sobre desistimiento, renuncia, prórroga, subrogación, modificación de condiciones, reintegro o pérdida del derecho al cobro.

- Seguimiento de la inversión, levantando actas parciales y de fin de inversión, comprobando que se han realizado las acciones aprobadas y que se ajustan a aquello que estipula la solicitud, con control de la totalidad de las facturas y los justificantes de pago, y el resto de documentación con el fin de cumplir la normativa vigente.

- Confección de las certificaciones y propuesta de pago de la ayuda.

- Remisión a la DGDR de la documentación relativa a la tramitación de las ayudas.

2. Todos los documentos que elabore "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" en relación con la EDLL deberán ser firmados por personas que tengan vínculo contractual con el Grupo, o que pertenezcan a sus órganos de gobierno.

3. En caso de incumplimiento por parte de "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" de sus obligaciones como entidad colaboradora se aplicará lo dispuesto sobre infracciones y sanciones administrativas en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones vigentes que sean aplicables.

*Undécima.— Otras obligaciones de "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón".*

1. Además de las actuaciones relativas a la gestión de ayudas y a los controles, "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" es responsable de las siguientes actuaciones:

- a) Dinamización del territorio y divulgación de las diferentes medidas incluidas en la EDLL.
- b) Asesoramiento técnico a los posibles beneficiarios de ayudas, con el fin de estimular el desarrollo económico y social de su ámbito territorial en el marco de la EDLL.
- c) Seguimiento y evaluación de la implementación de la EDLL, y en su caso, propuesta de ajustes o modificaciones.
- d) Publicidad de las actuaciones apoyadas a través de la EDLL.

2. "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" se compromete a destinar los medios técnicos, económicos y materiales necesarios para el desarrollo de manera eficaz y solvente de las actuaciones encomendadas en este convenio.

3. "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" se compromete a destinar exclusivamente al cumplimiento de la EDLL las dotaciones financieras que se le asignen.

4. "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" se compromete a participar en la Estrategia de Información y Publicidad del PDR de Aragón 2014-2020, y en las acciones del Plan de Difusión de la Red Rural Nacional.

5. "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" se compromete a mantener una página Web con la información referente a la implementación de la EDL actualizada.

6. "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" deberá justificar la ausencia de conflicto de intereses en todas las actuaciones de implementación de la EDLL.

7. "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" contratará al personal a su servicio preferentemente con dedicación exclusiva y a jornada completa de 39,5 horas semanales. En caso de que algún trabajador también se dedique a otras actividades, deberá justificar la compatibilidad de éstas a los efectos del apartado anterior.

*Duodécima.— Actuaciones del Departamento.*

1. El Departamento facilitará a "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" el manual de procedimiento y los modelos de impresos normalizados de gestión de ayudas y seguimiento, y cualquier instrucción o modificaciones que hagan falta para la ejecución más eficaz de la EDLL.

2. El Departamento se compromete a la formación de los equipos técnicos de "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón" de forma continuada, así como, en determinados momentos, con formación puntual sobre temas concretos.



3. El Departamento deberá facilitar a “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” toda la información necesaria para la correcta gestión de la EDLL, así como toda la información sobre el pago y liquidación de las ayudas en las que actúe como entidad colaboradora.

4. El Departamento facilitará a “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” la aplicación informática necesaria para la gestión de las ayudas.

5. El Departamento incluirá las actuaciones de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” dentro de su programa de auditoría interna.

6. En su condición de organismo pagador, el Departamento conocerá y validará el conjunto de procedimientos de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” relacionadas con la seguridad de la información. Estos procedimientos se ajustarán al entorno y operativa de las actividades delegadas que realicen, y estarán basados en los procedimientos de seguridad de la información del Departamento como organismo pagador.

7. El Departamento aprobará anualmente los gastos de explotación y animación de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, y tramitará los pagos pertinentes en función de las justificaciones recibidas, de acuerdo con las correspondientes bases reguladoras y convocatoria.

8. El Departamento supervisará el informe de elegibilidad de las solicitudes relativas a la EDLL, el informe de supervisión será vinculante y se emitirá previamente a la aplicación de criterios de selección y de intensidad de la ayuda por parte de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”.

9. El Departamento designará un representante que asistirá a las juntas ejecutivas de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, con voz pero sin voto.

#### Decimotercera.— *Anticipos y garantías.*

1. Según lo previsto en el artículo 42.2 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, previa solicitud de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, el Departamento le transferirá un anticipo de hasta 70.000 euros, como parte de la contribución financiera del Departamento para los gastos de explotación y animación, fijada en los cuadros financieros del anexo II, que será compensado al final del periodo.

2. Todas las cantidades anticipadas en efectivo a “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberán estar avaladas por una entidad financiera o sociedad de garantía recíproca. El aval, que cubrirá el 100% de la cantidad anticipada, se cancelará al finalizar la EDLL cuando se justifiquen los pagos por la cuantía por la que se concedió el anticipo.

#### Decimocuarta.— *Intereses generados por los fondos financiadores.*

1. Los intereses generados a favor de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” por los fondos públicos que le transfiera el Departamento deberán destinarse a actividades conformes con la EDLL, en forma de aportación privada del Grupo.

2. En todo caso, la aplicación concreta de estos intereses requerirá la aprobación expresa de la DGDR.

#### Decimoquinta.— *Informes intermedios.*

1. Durante la vigencia de este convenio y al final de cada año civil, “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá elaborar un informe intermedio anual, en el que deberá recoger los siguientes datos:

- a) Los cambios de las condiciones generales que afectan a la ejecución de la EDLL, incluyendo los cambios en las políticas comunitarias, nacionales, autonómicas y locales.
- b) La evolución de la EDLL en relación con los objetivos establecidos, describiendo las acciones de animación de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón”, las ayudas aprobadas y los proyectos ejecutados, e incluyendo los indicadores relativos a las realizaciones y los resultados que permiten la evaluación.
- c) La ejecución financiera por ámbitos de programación, diferenciando las cuantías: previstas, comprometidas, certificadas y pagadas.
- d) En su caso, una descripción de las modificaciones de la EDLL planteadas durante el año.
- e) Acciones de seguimiento y evaluación llevadas a cabo.
- f) Descripción de los problemas que se hayan planteado en la gestión, y medidas que se han adoptado.
- g) Acciones de animación llevadas a cabo.



h) Las medidas adoptadas para dar publicidad a la EDLL.

2. El plazo máximo para enviar a la DGDR el informe intermedio anual es de dos meses después de finalizar el año civil. El último informe será el correspondiente a 2022.

3. Los informes intermedios anuales deberán contener la información correspondiente al periodo de que se trate y la acumulada desde que comience a aplicarse la EDLL.

4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores podrá dar lugar a la suspensión temporal de los pagos pendientes hasta que los informes requeridos sean enviados.

*Decimosexta.— Prevención, detección y corrección de irregularidades.*

1. Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, la detección y la corrección de irregularidades y el fraude en aplicación de las dotaciones financieras asignadas.

2. “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” deberá comunicar al Departamento todas las irregularidades detectadas en la aplicación del programa, en el momento en que sean conocidas.

3. Corresponde al Departamento, como organismo pagador, la actualización y mantenimiento del registro de deudores, así como la comunicación a la Comisión Europea de los fondos recuperados.

4. Igualmente, corresponde al Departamento la comunicación al FEGA, como organismo de coordinación, de las irregularidades e incumplimientos detectados para su transmisión a las instituciones competentes de la Unión Europea.

*Decimoséptima.— Duración, revisión y modificación, y resolución de conflictos.*

1. Este convenio surtirá efecto desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023 como máximo, sin perjuicio de que subsistan, en su caso, las obligaciones de “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” a las que se refieren el apartado 3 de la cláusula décima y la cláusula decimoctava.

2. Este convenio podrá ser revisado por las partes, y modificado en caso necesario, como consecuencia de la modificación de los programas operativos, en función del desarrollo efectivo de la EDLL, de la financiación comunitaria o por la divergencia entre las previsiones financieras del convenio y las dotaciones anuales establecidas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón. La modificación requerirá la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito antes de la finalización del plazo de duración.

3. Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante su ejecución.

*Decimoctava.— Rescisión.*

1. Este convenio podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que tendrá que ser comunicada por escrito en la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

2. La rescisión del convenio supondrá para “Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón” la pérdida de su condición de Grupo, la asunción de todas las responsabilidades que haya adquirido durante el periodo de actuación y la devolución de las ayudas percibidas en el importe que determine el Departamento.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I  
RELACION DE MUNICIPIOS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Ambito geográfico de actuación. Relación de municipios.  
Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón".

Municipio	Superficie km <sup>2</sup>	Total población habitantes
Alborge	5	119
Alforque	11	78
Caspe	503	9.858
Chiprana	39	487
Cinco Olivas	2	109
Escatrón	95	1.104
Fabara	102	1.276
Fayón	67	372
Gelsa	72	1.135
Maella	175	1.977
Nonaspe	112	1.038
Pina de Ebro	309	2.615
Quinto	118	2.085
Sástago	301	1.249
Velilla de Ebro	60	243
Zaida (La)	17	486
<b>Total número de municipios: 16</b>	<b>Total superficie: 1.988</b>	<b>Total población: 24.231</b>

ANEXO II  
PLANES FINANCIEROS

Estrategias de desarrollo local LEADER 2014-2020.  
Grupo de Acción Local "Centro para el Desarrollo de las Comarcas del Mar de Aragón".

PLAN FINANCIERO POR FUENTES DE FINANCIACION

	Importe en euros
FEADER	1.751.159
DGA cofinanciado	437.790
DGA suplementario	553.107
Privado	4.113.084
Total	<b>6.855.140</b>

GASTOS DE EXPLOTACION Y ANIMACION

2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
121.584	114.492	107.399	101.320	95.241	88.149	81.056



## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2015, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convocan diversos cursos de formación correspondientes al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca los cursos que se relacionan, incluidos en el Plan de Formación para el año 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el anexo.

ZA-0016/2016: Introducción al Sistema Informático de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA). Conceptos básicos. Zaragoza.

ZA-0017/2016: Unidades organizativas y centros de trabajo en el Sistema Informático de Recursos Humanos del Gobierno de Aragón (SIRHGA). Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleo. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

[www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesAdministracionPublica](http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonesAdministracionPublica).

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 23 de diciembre de 2015.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Administración Pública,  
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

**ANEXO**

**TÍTULO:** INTRODUCCIÓN AL SISTEMA INFORMÁTICO DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (SIRHGA). CONCEPTOS BÁSICOS

**CÓDIGO:** ZA-0016/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, que sean usuarios de SIRHGA. Quienes accedan con usuario que no les identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a iaap@aragon.es.

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 18

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** Día 19/01/2016

**HORARIO:** De 9:30 a 14:30 horas.

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 14/01/2016

**COORDINACIÓN:** Fernando Casorrán Núñez.

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

Entrada en el sistema.

Menú usuario.

Objetos del sistema.

Infotipos.

Introducción a consultas

**TÍTULO:** UNIDADES ORGANIZATIVAS Y CENTROS DE TRABAJO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN (SIRHGA)

**CÓDIGO:** ZA-0017/2016

**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A, B, C y D, que sean usuarios de SIRHGA. Quienes accedan con usuario que no les identifique, deberán hacerlo constar en correo enviado a [iaap@aragon.es](mailto:iaap@aragon.es).

**NÚMERO DE PARTICIPANTES:** 18

**HORAS LECTIVAS:** 5

**MODALIDAD:** Presencial

**FECHAS DE CELEBRACIÓN:** Día 20/01/2016

**HORARIO:** De 9.30 a 14:30 horas.

**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 30, PLANTA 1ª, SALA ALA SUR, PASEO MARÍA AGUSTÍN, 36, Zaragoza,

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** Hasta 14/01/2016

**COORDINACIÓN:** Fernando Casorrán Núñez

**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCIÓN DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.

**PROGRAMA:**

Unidades organizativas.

Centros de trabajo.

Edificios.

Listados.

Relación Directorio Electrónico Único (DEU)-SIRHGA.



## DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**ORDEN de 22 de diciembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, por la que se convocan las ayudas con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel del año 2015 con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

Por otro lado, el artículo 71.51.<sup>a</sup> determina que es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma, en materia de turismo, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras.

Con fecha 23 de marzo de 2015 se firmó el convenio de Colaboración entre la Administración General del Estado y la Diputación General de Aragón para la financiación de inversiones en la provincia de Teruel por el que se da aplicación al Protocolo de Intenciones entre ambas Administraciones para el desarrollo de actuaciones que continúen favoreciendo la generación de renta y riqueza en dicha provincia.

En dicho convenio se establecen los proyectos que preferiblemente se financiarán entre los que se enmarca el apoyo a iniciativas empresariales, fundamentalmente en los ámbitos industrial, agroalimentario y turístico entre otros. Fijándose en su anexo I, concretamente, el apoyo a iniciativas en el ámbito turístico.

La Comisión de Seguimiento del Fondo de Inversiones de Teruel se reúne en fecha 29 de mayo de 2015 aprobando como proyecto estratégico y singular "Proyectos Turísticos" con un importe de 1.000.000 euros, designando como departamento responsable al Departamento de Economía y Empleo cuyas competencias en materia de Turismo han sido atribuidas al Departamento Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda en virtud de la nueva distribución de competencias operada por Decreto de 5 de julio de 2015.

El citado proyecto consiste en el otorgamiento de ayudas para actuaciones de mejora de la infraestructura turística de la provincia de Teruel correspondientes al año 2015 con destino a empresas del sector turístico, inscritas en el Registro de Turismo de Aragón, así como a entidades privadas sin ánimo de lucro.

Asimismo, se determina que la convocatoria, tramitación y pago de las ayudas que se contemplen se llevarán a cabo atendiendo a criterios de eficiencia administrativa, bien directamente por el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda o mediante encomienda de gestión a través del Instituto Aragonés de Fomento o a través de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U.

Conforme a ello y al Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, en su redacción dada por el Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón, se designa como entidad colaboradora para la gestión y pago de esta línea de ayudas a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., habiendo aceptado esta designación el Consejo de Administración en su reunión de 26 de octubre de 2015 y habiéndose formalizado el correspondiente convenio en fecha dos de diciembre de 2015, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, en relación con el artículo séptimo del Decreto de 5 de julio, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resuelvo.

Primero.— *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto convocar ayudas con destino a actuaciones de creación y mejora de las infraestructuras turísticas en la provincia de Teruel con cargo al FITE del año 2015.

Es finalidad de esta convocatoria:

1. La concesión de ayudas a empresas para la implantación de nuevas actividades turísticas en la provincia de Teruel, así como para la ampliación y/o modernización de las ya existentes.



2. La concesión de ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro para la creación y mejor de las infraestructuras turísticas.

Segundo.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 127, de 30 de octubre de 1998), modificado por el Decreto 220/2005, de 25 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 133, de 9 de noviembre de 2005) y Decreto 150/2014, de 23 de septiembre, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 195, de 3 de noviembre de 2014).

Tercero.— *Régimen de concesión.*

Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Cuarto.— *Cuantía.*

1. La cuantía total prevista para esta convocatoria es de 1.000.000 euros, con cargo a las partidas presupuestarias G/7511/770129/91001 y G/7511/770129/32200 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón, financiada con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2015, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

Estas ayudas son financiadas al cincuenta por ciento por la Administración General del Estado y por el Gobierno de Aragón.

2. Dicha cuantía podrá ser incrementada como consecuencia de una incorporación de crédito, previa aprobación de la consiguiente modificación presupuestaria y con anterioridad al acto administrativo de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Proyectos subvencionables para empresas turísticas.*

1. Serán proyectos subvencionables para empresas turísticas al amparo de esta convocatoria los que contemplen alguna de estas actuaciones:

- a) La construcción de nuevos alojamientos turísticos.
- b) Actividades empresariales que por su ubicación, incorporando servicios turísticos en zonas carentes de este tipo de infraestructuras, sean de interés para el desarrollo turístico, tales como albergues, refugios, campings y turismo activo.
- c) La modernización de las instalaciones y servicios de los establecimientos turísticos y oferta complementaria.
- d) La adquisición de equipamiento para servicios de telecomunicación como antena WIFI y antena satélite.

2. No se considerarán proyectos subvencionables las actuaciones realizadas en bares, restaurantes y establecimientos de similar condición que no incorporen oferta de alojamiento, así como en agencias de viajes y viviendas de uso turístico.

Sexto.— *Proyectos subvencionables para entidades privadas sin ánimo de lucro.*

1. Serán proyectos subvencionables para entidades privadas sin ánimo de lucro al amparo de esta convocatoria los que contemplen alguna de estas actuaciones:

- a) Rehabilitación del patrimonio para su puesta en valor turísticos.
- b) Señalización Turística.
- c) Iluminación.
- d) Adecuación de entornos.
- e) Musealización y espacios expositivos.
- f) Así como cualquier otra inversión que suponga mejora de las infraestructuras turísticas y equipamientos de la provincia de Teruel, susceptibles de generar corrientes turísticas, originando, por tanto un incremento del número de visitantes.

Séptimo.— *Inversiones subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables las inversiones que respondan a la actividad subvencionable quedando excluido el IVA salvo, en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro, si se presenta certificado de exención del mismo.



2. Pueden ser objeto de subvención las inversiones iniciadas antes de la publicación de esta orden, y deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 30 de junio de 2016.

3. Quedan expresamente excluidas las inversiones en:

- a) La compra de bienes de equipo usados.
- b) La compra de vehículos de turismo y vehículos de transporte, excepto cuando se trate de material adscrito al producto turístico.
- c) La adquisición de terrenos, locales e inmuebles ya construidos. Excepcionalmente podrá subvencionarse la adquisición de inmuebles de marcado valor patrimonial para su transformación en oferta hotelera, previa solicitud. En todo caso requerirá resolución expresa del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, autorizando su inclusión.

Octavo.— *Beneficiarios.*

1. Podrán solicitar las ayudas contempladas en esta convocatoria y, si procede, ser beneficiarios:

- a) Las pequeñas y medianas empresas, en adelante PYMES, que realicen su actividad en la provincia de Teruel y se encuentren inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón, según la normativa vigente.
- b) Las personas físicas, en el caso de las casas rurales, de la provincia de Teruel, inscritas o en proceso de inscripción en el Registro de Turismo de Aragón, según la normativa vigente.
- c) Las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. Para la determinación de la consideración de PYME se atenderá a lo dispuesto en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medias empresas (DOCE L124, de 20 de mayo).

3. No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas contempladas en esta convocatoria, los solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.— *Plazo y forma de la presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración convocante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se formularán en modelo normalizado, que figura como anexo a esta orden y está disponible en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>) dirigidas a la Directora General de Turismo y se presentarán en las unidades de registro establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, conllevará la autorización para solicitar el certificado correspondiente al Impuesto de Actividades Económicas.

4. Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF o NIE.
- b) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, se aportarán documentos justificativos de su constitución inscrita en el registro correspondiente, cuando proceda, y modificaciones posteriores.
- c) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten la representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32



- de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- d) Proyecto técnico firmado por un técnico cualificado, o memoria valorada de la inversión a realizar firmada por un técnico cualificado, o presupuesto desglosado de la inversión realizado por el proveedor, o facturas pro forma.  
En caso de presentar proyecto técnico y no estar visado, deberá constar el número de colegiado que firma el mismo. Toda esta documentación deberá ser del año 2015 en adelante.
  - e) Memoria descriptiva de las inversiones a realizar.
  - f) Declaración responsable de cumplir los requisitos exigidos y de aceptación de las obligaciones de ella derivadas.
  - g) Declaración jurada de ayudas solicitadas y/o recibidas para el mismo proyecto, aportando, en caso de que las hubiera, copia compulsada de la resolución de concesión de las mismas.
  - h) Declaración jurada del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
  - i) Cualquier otro documento que a juicio del órgano gestor se estime necesario, en cada caso, para comprobar las características de la actuación y el buen fin de las ayudas. Igualmente el órgano gestor podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información o de documentación.
  - j) Certificado de exención de IVA cuando proceda en el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro.

*Décimo.— Instrucción y valoración.*

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

2. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos que se señalan en esta convocatoria, se podrá requerir a los interesados la subsanación de la misma o la aportación de los documentos preceptivos en un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no ser contestado el requerimiento en el plazo establecido, se le tendrá por desistido en su petición previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la citada ley.

3. Igualmente le corresponderá a la Dirección General de Turismo, la realización de una propuesta previa tras el estudio de la documentación, la cual se remite a la Comisión de Valoración.

4. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión Técnica de Valoración establecida en el artículo 6 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre. La Comisión Técnica de Valoración estará compuesta por el Gerente de la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., la Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas y el Jefe del Servicio de Gestión de las Infraestructuras Turísticas.

5. Para la valoración de los proyectos se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración, acordes para cumplir los objetivos marcados:

Área de Competitividad. Se valorará hasta 50 puntos:

- Tipo de proyecto y programa de actuación, hasta 10 puntos.
- Calidad y viabilidad técnica y económica del proyecto, hasta 20 puntos.
- Localización del proyecto, hasta 10 puntos.
- Número de empleos creados, hasta 10 puntos.

Área de Financiación se valorará hasta 50 puntos:

- Justificación, adecuación y acreditación del presupuesto de gastos, hasta 20 puntos.
- Esfuerzo inversor, hasta 20 puntos.
- Grado de ejecución de proyectos anteriormente subvencionados (en los últimos tres años), hasta 10 puntos.

La Comisión podrá requerir la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

6. La Comisión de Valoración y Seguimiento emitirá informe de sus acuerdos, en la que constará una relación de todas las solicitudes de la convocatoria, diferenciando entre los proyectos elegibles, no elegibles y desistidos.

7. La Directora General de Turismo remitirá a la Subcomisión Mixta del Fondo de Inversiones de Teruel el acta aprobada por la Comisión de Valoración para su ratificación por ésta.



Undécimo.— *Propuesta de resolución.*

La Dirección General del Turismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Duodécimo.— *Cuantía de las ayudas a empresas.*

1. La cuantía total de las ayudas no podrá exceder el límite máximo impuesto por la normativa europea, estatal y autonómica vigente para este tipo de ayudas.

2. Los proyectos podrán recibir otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

3. El porcentaje de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable es:

A) Nueva creación:

- Hasta el 25% para construcción de nuevos hoteles y apartahoteles en el medio rural.

- Hasta el 15% para el resto de oferta de alojamiento y para construcción de nuevos hoteles y apartahoteles en la ciudad de Teruel. Así mismo la creación de oferta complementaria.

B) Modernización:

Cuando se aumente la oferta de alojamiento del establecimiento:

- Hasta el 20% para hoteles y apartahoteles en el medio rural.

- Hasta el 10% para hoteles y apartahoteles en la ciudad de Teruel, el resto de establecimientos turísticos y oferta complementaria.

Cuando no se aumente la oferta de alojamiento del establecimiento:

- Hasta el 15% para hoteles y apartahoteles en el medio rural.

- Hasta el 10% para hoteles y apartahoteles en la ciudad de Teruel, el resto de establecimientos turísticos y oferta complementaria.

Decimotercero.— *Cuantía de las ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro.*

1. La cuantía total de las ayudas no podrá exceder el límite máximo impuesto por la normativa europea, estatal y autonómica vigente para este tipo de ayudas.

2. Los proyectos podrán recibir otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos para la misma finalidad de acuerdo con los límites establecidos en la legislación vigente.

3. El porcentaje de ayudas a conceder sobre la inversión subvencionable será como máximo del 80%.

Decimocuarto.— *Régimen de minimis.*

Las ayudas otorgadas por esta convocatoria se acogen a lo previsto en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis". La empresa deberá presentar una declaración jurada de ayudas recibidas en los tres últimos ejercicios fiscales por las distintas administraciones públicas, acompañada de las correspondientes resoluciones. El total de ayudas de minimis recibidas por la empresa no deberá superar los 200.000 euros en el mencionado periodo.

Decimoquinto.— *Resolución.*

1. Corresponde al Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda dictar la correspondiente orden de concesión o denegación de las ayudas a que esta convocatoria se refiere.

2. En la resolución se hará constar la motivación, la cuantía de la inversión, la subvención concedida, el modo de justificación de la misma, y el destino de la subvención, así como la documentación precisa para su justificación.

La citada resolución podrá establecer otras condiciones de obligado cumplimiento para la realización de la actividad subvencionable.

3. El otorgamiento de la subvención estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias. El porcentaje de subvención se determinará de acuerdo con las solicitudes y características de los proyectos presentados.

4. Los proyectos subvencionados deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determinen en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias sobrevenidas concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni perjudique derechos de terceros.



5. El plazo máximo para la resolución y notificación no podrá exceder de seis meses, a contar desde la publicación de esta convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

6. Contra la resolución del procedimiento de estas ayudas, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que corresponda, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; y, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, computados de fecha a fecha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente.

*Decimosexto.— Aceptación o renuncia a la subvención.*

De acuerdo con el artículo 6.4 del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón por el que se regula el régimen y procedimiento para la concesión de ayudas en materia de turismo, el beneficiario deberá comunicar su renuncia expresa a la concesión de la ayuda en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la orden de concesión. Si no se recibiera de forma fehaciente dicha comunicación en el plazo señalado, se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la orden de concesión de la ayuda.

*Decimoséptimo.— Obligaciones.*

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a realizar las actuaciones objeto de subvención de conformidad con la documentación presentada con la solicitud y con las condiciones señaladas en el acto administrativo de concesión de la subvención. El otorgamiento de la subvención supone la aceptación, por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que en el acto de la subvención puedan establecerse:

- a) Comunicar al Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- b) Admitir las medidas de evaluación que en su momento pueda arbitrar el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, sin perjuicio, de las facultades que correspondan a la Intervención General, a la Cámara de Cuentas o al Tribunal de Cuentas.
- c) Devolver el importe de la subvención recibida, con los correspondientes intereses de demora en los casos que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón como causas de reintegro.
- d) Justificar la realidad de los gastos o inversiones realizadas, mediante los documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la concesión de la subvención.
- e) Facilitar a la Administración la información y documentación que ésta solicite sobre la actuación subvencionada, así como no impedir las comprobaciones e inspecciones que fueran necesarias.
- f) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo en el caso de que la resolución así lo especifique.
- g) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- h) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones públicas o entes públicos y privados.
- i) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social previamente al cobro de la subvención.



- j) Adoptar, de acuerdo con el Decreto 384/2011, de 30 de noviembre, por el que se crea y regula la Comisión de Comunicación Institucional, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- k) El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante 2 años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos 5 años en caso contrario.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas en el acto administrativo de concesión.

**Decimooctavo.— Plazo y forma de justificación.**

1. Corresponde a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., entidad colaboradora en la gestión de esta subvención al amparo de lo dispuesto en el artículo 2 bis del Decreto 175/1998, de 20 de octubre, del Gobierno de Aragón y el convenio de fecha de 2015, la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios, así como de las condiciones de otorgamiento de la ayuda concedida y la documentación justificativa de los proyectos subvencionables.

2. Para la percepción efectiva de la ayuda, el beneficiario estará obligado a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto administrativo de concesión. De manera particular, deberá acreditarse la realización de los gastos subvencionados por parte, exclusivamente, del beneficiario.

3. La modalidad de justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa según determina el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. El plazo de presentación de los justificantes ante la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. finalizará el 1 julio de 2016.

5. La documentación justificativa irá precedida por un escrito, firmado por el solicitante o por quien ostente su representación, dirigido a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., sita en Avenida Pablo Ruiz Picasso, número 63-A, 3.ª planta, Oficina 3-D de Zaragoza, en el que se relacionen los documentos aportados, y en el que se especifiquen los datos personales del beneficiario. A dicho escrito le acompañará la documentación prevista en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular el beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

- Solicitud de pago.
- Informe acerca del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la existencia o no de otras subvenciones o ayudas concurrentes en la actuación objeto de la justificación, incluyendo la cuenta justificativa que recoja relación clasificada de los gastos e inversiones de la actuación, con identificación del acreedor y del documento justificativo del gasto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Incluirá, así mismo, relación de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la realización de la actuación subvencionada.
- Facturas originales relativas a los gastos efectuados para la ejecución de la inversión subvencionada, de acuerdo con los conceptos aprobados. Estas facturas serán selladas por la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. En el sello constará que dicha factura ha sido utilizada para el cobro de una subvención en la Comunidad Autónoma de Aragón con cargo a la orden correspondiente. Las facturas se devolverán al beneficiario una vez fiscalizado el gasto.
- Las facturas deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, para la emisión de facturas para empresas y profesionales, y ser aprobadas por órgano competente.
- Originales de extractos bancarios u otros documentos con validez mercantil que asegure la efectividad del abono correspondiente a las facturas pagadas.
- El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención finalizará el 1 de julio de 2016.

**Decimonoveno.— Pago de la ayuda.**

1. El pago de estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en esta orden y en el acto de concesión de la subvención, así como de la normativa que resulte de aplicación.



2. La Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. procederá al pago de la subvención una vez que el beneficiario haya ejecutado el proyecto o actuación, y siempre que haya cumplido con las obligaciones exigidas.

3. En el supuesto de que el beneficiario haya ejecutado, pagado y cumplido las obligaciones exigibles y sólo quede pendiente la inscripción en el Registro de Turismo podrá efectuarse el pago de la subvención concedida si se afianza el importe mediante aval bancario que cubra el importe total subvencionado más los intereses de demora. Dicho aval será devuelto una vez sea concedido el mencionado certificado.

4. Para hacer efectiva la totalidad de la ayuda, los beneficiarios deberán acreditar todas las condiciones establecidas en el acto administrativo de concesión de la ayuda. En caso contrario, estarán obligados a reintegrar las cantidades percibidas de anteriores pagos anticipados o parciales más los correspondientes intereses de demora.

5. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

*Vigésimo.— Obligaciones del beneficiario.*

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en el Decreto 175/1998, de 20 de octubre, y en el apartado decimotercero, punto 2, de esta orden el beneficiario de estas ayudas estará obligado a:

- a) La actividad y la inversión objeto de la ayuda deberán mantenerse, un mínimo de 5 años, o de 3 años en el caso de Pymes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento UE número 615/2014, de la Comisión de 17 de junio de 2014, y 2 años si se trata de bienes que no se inscriban en un Registro Público. Lo anterior no impedirá que se sustituyan instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos, siempre y cuando la actividad económica se mantenga.
- b) Respetar la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible, y del fomento a la protección y mejora del medio ambiente, tal y como se recoge en la normativa comunitaria. En especial, el proyecto de ayuda deberá someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los supuestos en los que proceda, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2015, así como no haber sido sancionado por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme por falta grave o muy grave en el plazo de dos años previos a la solicitud de la subvención.

*Vigésimo primero.— Control financiero y seguimiento.*

Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U., los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma, de la Cámara de Cuentas de Aragón y del Tribunal de Cuentas, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

*Vigésimo segundo.— Publicidad institucional de las ayudas.*

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público relativa a la inversión objeto de la ayuda, haciendo constar la financiación con cargo al Fondo de Inversión de Teruel, en los términos establecidos en la notificación de concesión de ayuda.

*Vigésimo tercero.— Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**El Consejero de Vertebración del Territorio,  
Movilidad y Vivienda,  
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO**



**ANEXO I**  
 Orden de 22 de diciembre de 2015 del Consejero de Vertebración del Territorio,  
 Movilidad y Vivienda por la que se convocan las ayudas con destino a  
 actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel.

Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL. ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**

**TITULAR**

Entidad solicitante _____	N.I.F. _____
Representante _____	N.I.F. _____
Teléfono _____	Correo Electrónico _____

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Deseo ser notificado mediante CORREO POSTAL en la siguiente dirección:

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Localidad (Domicilio/Sede Social) \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_

Deseo ser notificado mediante el sistema de NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS del Gobierno de Aragón accesible en <http://aragon.es/notificaciones>

**DATOS DE LA INVERSIÓN**

Localidad y provincia donde se realiza la inversión \_\_\_\_\_

Destino de la subvención (breve reseña de las actuaciones a realizar) \_\_\_\_\_

Presupuesto total (IVA excluido) \_\_\_\_\_ Fecha inicio inversión \_\_\_\_\_ Fecha finalización \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA**

<input type="checkbox"/> Proyecto técnico	<input type="checkbox"/> Copias facturas pro-forma	Incluye compra inmueble con valor patrimonial
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva de la inversión a realizar	<input type="checkbox"/> Fotocopia NIF	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Poderes legales representación	<input type="checkbox"/> Anexos II, III y IV	<input type="checkbox"/> Certificado Exención IVA

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ Firma del declarante

Los datos facilitados en el presente formulario serán incorporados y tratados en el fichero SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA, cuya finalidad es la recogida de los datos de carácter personal que aparecen en los procedimientos administrativos en materia de subvenciones. El órgano responsable de dicho fichero es: Dirección General de Turismo, Servicio de Ordenación Turística, sito en Paseo M<sup>o</sup> Agustín nº 36, 50004 Zaragoza, donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma prevista en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal.

**ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE**

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

csv: BOA20160113010



**ANEXO II**  
 Orden de 22 de diciembre de 2015 del Consejero de Vertebración del Territorio,  
 Movilidad y Vivienda por la que se convocan las ayudas con destino a  
 actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel.

Borrar	Aceptar
Imprimir	Grabar

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN FONDO DE INVERSIONES EN TERUEL ACTUACIONES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA**

D \_\_\_\_\_  
 con NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio en \_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_

DECLARA, en relación con la solicitud de subvención de Fondo de Inversiones en Teruel presentada para actuaciones de infraestructuras turísticas:

1. Que cuantos datos figuran en el impreso de la solicitud y sus Anexos, así como los relativos al Proyecto, son ciertos.
2. Que en el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, reconoce la obligación de reintegrar al Instituto Aragonés de Fomento la cantidad percibida con los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de las demás acciones que por su caso procedan.
3. Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
4. Que cumple todos los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la ayuda solicitada, conforme a lo dispuesto en la base cuarta de la presente Resolución.
5. Que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental.

**LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_ N.I.F.: \_\_\_\_\_ Firma del declarante legal de la empresa (\*)

\*En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

**ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE**

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda</p>	<p><b>ANEXO III</b> Orden de 22 de diciembre de 2015 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel.</p>	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Borrar</td> <td>Aceptar</td> </tr> <tr> <td>Imprimir</td> <td>Grabar</td> </tr> </table>	Borrar	Aceptar	Imprimir	Grabar
Borrar	Aceptar					
Imprimir	Grabar					

El solicitante de las ayudas previstas en la citada orden declara expresamente que:

A) conforme al apartado séptimo de esta convocatoria la condición de la empresa para la que solicita la subvención es. (sólo empresas)

- |  |  |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Microempresa    | <input type="checkbox"/> Pequeña empresa |
| <input type="checkbox"/> Mediana Empresa | <input type="checkbox"/> Gran empresa    |

En base a lo anterior, rellene los datos siguientes que ha utilizado para la determinación de los efectivos y límites financieros que definen las categorías de empresas.

Tipo de empresa	<input type="checkbox"/> Autónoma <input type="checkbox"/> Asociada <input type="checkbox"/> Vinculada
-----------------	--

Las empresas asociadas y/o vinculadas deberán presentar junto a este anexo certificado emitido por el secretario del Consejo de Administración, en el que se especifique el nombre de las entidades que están asociadas y/o vinculadas al solicitante, así como el porcentaje que representan en el capital social del mismo.

Nº Trabajadores actuales: _____	Fecha de constitución: _____
Volumen de negocio anual:(*) _____	Balance General:(*) _____

(\*) En el caso de empresas asociadas o vinculadas se deberá realizar el cálculo de estos límites teniendo en cuenta los datos financieros de todas las empresas partícipes

B) Las ayudas públicas solicitadas, concedidas y/o recibidas por el solicitante en los últimos 3 ejercicios fiscales:

Organismo	Tipo de Ayuda	Importe

C) Ha recibido las siguientes ayudas públicas con carácter de minimis en los últimos 3 años:

Año	Organismo / Departamento	Tipo de Ayuda	Importe
2012			
2013			
2014			

D) Autoriza a la Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.L.U. a solicitar los certificados a emitir, tanto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón (Se hará constar en caso contrario)

LUGAR, FECHA Y FIRMA		
En _____,	a ____ de _____	de _____
Nombre: _____	N.I.F.: _____	Firma del declarante legal de la empresa (*)

\*En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE
DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b> Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda</p>	<p>ANEXO IV</p> <p>Orden de 22 de diciembre de 2015 del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se convocan las ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico en la provincia de Teruel.</p>	<p>Borrar</p>	<p>Aceptar</p>
		<p>Imprimir</p>	<p>Grabar</p>

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con domicilio en \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, actuando en nombre propio, y/o en representación de la sociedad y a efectos de cumplir con los artículos de la Orden de 22 de diciembre de 2015, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda por la que se regula la concocatoria para la concesión de ayudas con destino a actuaciones en el sector turístico de la provincia de Teruel.

Declaro bajo juramento: No estar incurso/a en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

LUGAR, FECHA Y FIRMA

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma del declarante legal de la empresa (\*)

\*En el caso de que el representante legal sea una persona ajena a la empresa, deberá aportar los poderes legalmente establecidos para poder actuar en representación de la misma

ORGANO, CENTRO O UNIDAD ADMINISTRATIVA A LA QUE SE DIRIGE

DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO



## DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

**ORDEN de 30 de noviembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se establecen las medidas y los plazos para solicitar, en 2016, la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la garantía de calidad del sistema educativo y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2, establece que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se estructurará en los siguientes órganos directivos: Secretaria General Técnica, Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y, en su artículo 35, dispone que para impartir dichas enseñanzas y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo anterior, mediante el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se regula la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y el modelo para el control de su calidad basado en tres tipos de procedimientos: el de verificación, el de seguimiento y el de renovación de la acreditación.

El último procedimiento, el de renovación de la acreditación, supone la comprobación de que la implantación del plan de estudios se ha desarrollado de acuerdo con la memoria verificada y que los estudiantes han completado su formación satisfactoriamente, y comporta que la universidad pueda seguir incluyendo el título en su oferta formativa.

El procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales y los plazos máximos para que éstos renueven su acreditación están establecidos en los artículos 27 bis y 24.2, respectivamente, del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Así, en lo que a los plazos se refiere, el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece los plazos máximos para que se renueve la acreditación de los títulos universitarios oficiales. Estos plazos máximos, que se cuentan desde la fecha de verificación inicial del título o desde la fecha de su última acreditación, son de cuatro años para los títulos de Máster Universitario, de seis años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 240 créditos y de Doctorado, de siete años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 300 créditos y de ocho años para los títulos universitarios oficiales de Grado de 360 créditos, sin perjuicio de la moratoria de dos años prevista en su disposición transitoria sexta para aquellos títulos universitarios que deberían haber renovado la acreditación en los cursos académicos 2012-2013, 2013-2014 y 2014-2015.

Respecto al procedimiento, es el regulado en el citado artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, donde se recoge el procedimiento general para la renovación de la acreditación de los títulos oficiales. De acuerdo con el tenor de dicho precepto, la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales se producirá en los términos y plazos previstos en el artículo 24.2, cuando éstos obtengan la correspondiente resolución del Consejo de Universidades, previo informe favorable emitido por ANECA o por los órganos de evaluación que la ley de las comunidades autónomas determine.



Este informe se emitirá tras haber superado con éxito la evaluación externa a la que se refiere el artículo 27 bis, en su apartado tercero, la cual se realizará de conformidad con los protocolos oficiales aprobados para la renovación de la acreditación. Dicho informe, de acuerdo con el mencionado artículo 27 bis, tendrá el carácter preceptivo y determinante e interrumpirá el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en los términos previstos en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 27 bis dispone que a tal fin, la universidad debe presentar la correspondiente solicitud de acuerdo con los plazos que las comunidades autónomas establezcan para sus respectivos ámbitos competenciales.

La regulación de este procedimiento ha sido completada por los artículos 4 y 10 de la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Concretamente, en el artículo 10 se dispone que la "Dirección General de Universidades remitirá la solicitud a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para que emita el preceptivo informe de evaluación de renovación de la acreditación del título correspondiente, de conformidad con los protocolos oficiales que, para la renovación de la acreditación, se aprueben, con los convenios que, en su caso, se suscriban entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y con el procedimiento y plazos que, según el apartado anterior, se establezcan".

Por tanto, es en la citada orden donde se determina qué órgano autonómico se encargará de tramitar la solicitud de renovación presentada por la universidad para obtener el precitado informe de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA) en cuanto organismo público que de acuerdo con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, en su artículo 85.1.b), tiene como una de sus funciones la evaluación, acreditación y certificación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Por consiguiente, es necesaria la determinación de los plazos en los que las universidades deberán presentar las solicitudes de renovación de la acreditación en el año 2016 siendo aquélla el objeto esencial de la presente orden.

A estos efectos hay que tener en cuenta que la Dirección General de Universidades del entonces Departamento competente en materia de educación universitaria, con fecha 2 de abril de 2014, elaboró unos criterios básicos con objeto de servir de guía para la planificación de la renovación de la acreditación de titulaciones universitarias en Aragón durante el periodo 2014-2016 y de referencia para adoptar las acciones necesarias que posibilitasen culminar con éxito el proceso de renovación de la acreditación iniciado en 2014.

Con fecha 5 de noviembre de 2015, la ACPUA ha remitido a la Dirección General de Universidades un documento denominado "Propuesta de planificación de la evaluación para la renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales correspondiente a 2016" con objeto de que, siguiendo los criterios y directrices actualmente vigentes en materia de calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior, que reclaman la participación de los grupos de interés en el diseño de los procedimientos de evaluación, se consulte a las universidades.

Con fecha 13 de noviembre de 2015, se ha procedido a consultar a las universidades del sistema universitario de Aragón porque, por un lado, se entiende que la propuesta de la ACPUA modifica ligeramente los citados criterios básicos de 2 de abril de 2014 de la Dirección General de Universidades, dada la necesidad de que el procedimiento de renovación de la acreditación se realice atendiendo a principios de eficacia y eficiencia y a la capacidad operativa de la Agencia, y, por otro, se considera necesario orientar a las universidades y lograr una correcta coordinación entre éstas, la ACPUA y la Dirección General de Universidades, tal y como apuntaban los criterios básicos de esta última.

Por tanto, de conformidad con la propuesta de la ACPUA y con el visto bueno de la Dirección General de Universidades, la presentación de solicitudes de renovación de la acreditación, se realizará según la distribución semestral que se recoge en el anexo de esta orden.

En consecuencia, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad en el artículo décimo del citado Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, resuelvo:

*Primero.— Plazos de presentación.*

Los plazos para la presentación de las solicitudes de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales serán los siguientes:



- a) Desde el 15 hasta el 30 de abril de 2016, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios que se recogen en el primer semestre del anexo de esta orden.
- b) Desde el 15 hasta el 30 de septiembre de 2016, ambos inclusive, para las solicitudes de los títulos universitarios que se recogen en el segundo semestre del anexo de esta orden.

Segundo.— *Modelo de solicitud.*

La Universidad de Zaragoza y la Universidad Privada “San Jorge”, presentarán la solicitud de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, acompañada del autoinforme de cada título, conforme a los modelos incluidos en el catálogo de procedimientos accesible a través de la dirección Web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

Tercero.— *Lugar de presentación.*

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas, se presentarán a través del Registro General del Gobierno de Aragón o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán a la Dirección General de Universidades del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

Cuarto.— *Procedimiento de renovación.*

1. El procedimiento de renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón será el previsto en los artículos 24, 27 bis y la disposición transitoria sexta del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, así como en los artículos 4 y 10 de la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón y en los documentos del programa para la renovación de la acreditación de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón disponibles en su página Web ([acpua.aragon.es](http://acpua.aragon.es)).

2. De acuerdo con el artículo 10 de la citada Orden de 9 de abril de 2014, una vez recibidas las solicitudes, la Dirección General de Universidades las remitirá a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con objeto de que emita el informe correspondiente, que tiene carácter preceptivo y determinante e interrumpirá el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento en los términos previstos en el artículo 42.5.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



## ANEXO

Distribución semestral de las titulaciones que deben solicitar la renovación de acreditación en 2016.

	Nº de títulos
<b>1<sup>er</sup> SEMESTRE</b>	<b>7</b>
<b>Universidad de Zaragoza:</b>	<b>5</b>
Máster Universitario en Abogacía	1
Grado en Magisterio en Educación Infantil	1
Grado en Magisterio en Educación Primaria	1
Grado en Odontología	1
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	1
<b>Universidad Privada "San Jorge":</b>	<b>2</b>
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte	1
Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	1
<b>2º SEMESTRE</b>	<b>9</b>
<b>Universidad de Zaragoza:</b>	<b>5</b>
Grado en Veterinaria	1
Grado en Medicina	1
Grado en Geología	1
Grado en Óptica y Optometría	1
Máster Universitario en Arquitectura	1
<b>Universidad Privada "San Jorge":</b>	<b>4</b>
Grado en Enfermería	1
Grado en Fisioterapia	1
Grado en Arquitectura	1
Máster Universitario en Investigación en Ciencias de la Salud	1
<b>TOTAL TITULOS</b>	<b>16</b>

**NOTA:** Dentro del correspondiente semestre, las fechas de visita y la concreción técnica se concertarán entre la ACPUA y las respectivas universidades.



**ORDEN de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 1 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2015-2016.**

Con fecha 1 de diciembre de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2015-2016.

De conformidad con el apartado cuarto del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

#### ANEXO

**ACUERDO DE 1 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN SANIDAD Y PRODUCCIÓN PORCINA POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, LA UNIVERSIDAD DE LLEIDA Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2015-2016**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2, establece que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se estructurará en los siguientes órganos directivos: Secretaria General Técnica, Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, que, en su artículo 3.3, dispone que, de acuerdo con lo establecido en el artí-



culo 35 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma, y, en su artículo 3.4, que las universidades podrán, mediante convenio con otras universidades, organizar enseñanzas conjuntas. En el caso de enseñanzas conjuntas, las universidades presentarán una única solicitud de verificación suscrita por todas las universidades participantes en la que, designarán, a la universidad que les representará.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Respecto al procedimiento de implantación, la citada Orden de 9 de abril de 2014, dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación del plan de estudios al Consejo de Universidades, la universidad presentará su propuesta, en el lugar y plazo señalado en su artículo 4, con objeto de obtener informe favorable del departamento competente. La propuesta de implantación de la enseñanza, que debe venir acompañada de la documentación exigida en el artículo 5.2 de la orden, es informada por el departamento competente y verificada por el Consejo de Universidades. Una vez obtenida la resolución de verificación positiva, la universidad debe aportar el resto de documentación requerida por la orden, la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón debe emitir el informe preceptivo y el Gobierno de Aragón debe adoptar su decisión.

Sin embargo, en este caso, al tratarse de un Máster Universitario conjunto coordinado por la Universidad de Lleida, la Universidad de Zaragoza ha utilizado el "plazo abierto", establecido por la Orden de 9 de abril de 2014, para presentar la solicitud de implantación del citado título universitario conjunto, y lo ha hecho, acompañando toda la documentación exigida en la orden, una vez que el Máster Universitario ha obtenido la resolución positiva del Consejo de Universidades.

En concreto, la Universidad de Zaragoza, mediante escritos de 30 de octubre y 6 de noviembre de 2015, ha solicitado autorización para la implantación del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina, a partir del curso 2015-2016 y ha indicado que su implantación y puesta en funcionamiento no va a suponer un gasto adicional para la Comunidad Autónoma.

Se trata de un Máster Universitario conjunto que se imparte desde el curso 2009-2010 con la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza pero en el que la Universidad Autónoma de Barcelona ha dejado de participar y la Universidad coordinadora (la Universidad de Lleida) lo ha sometido a un nuevo procedimiento de verificación.

A su vez, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la citada orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 10 de noviembre de 2015, ha emitido el informe favorable del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad para la implantación del citado Máster Universitario y ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la emisión del informe preceptivo previo a la autorización de implantación de enseñanzas exigido por el artículo 8.2 de la citada orden.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 20 de noviembre de 2015, ha emitido el informe favorable a la solicitud de implantación del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de este Máster Universitario conjunto es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 1 de diciembre de 2015, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— La autorización de la implantación y puesta en funcionamiento del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina por la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza, a partir del curso académico 2015-2016.



Segundo.— La extinción del Máster Universitario en Sanidad y Producción Porcina por la Universidad Autónoma de Barcelona, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Lleida y la Universidad de Zaragoza (código RUCT: 4311670), a partir del curso académico 2015-2016. Sin embargo, aquellos alumnos que no hubiesen finalizado los estudios dispondrán de convocatorias de examen en los cursos académicos 2015-2016 y 2016-2017, de conformidad con el cronograma de implantación del nuevo título.

Tercero.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Cuarto.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros.



**ORDEN de 22 de diciembre de 2015, de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, por la que se publica el Acuerdo de 15 de diciembre de 2015, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza, en modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2016-2017.**

Con fecha 15 de diciembre de 2015, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza, en modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2016-2017.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón", cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2015.

**La Consejera de Innovación, Investigación  
y Universidad,  
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

#### ANEXO

**ACUERDO DE 15 DE DICIEMBRE DE 2015, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLANTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL TÍTULO DE MÁSTER UNIVERSITARIO EN CONSULTORÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, EN MODALIDAD SEMIPRESENCIAL, A PARTIR DEL CURSO ACADÉMICO 2016-2017**

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

En la actualidad, la gestión de las competencias en materia de enseñanza universitaria corresponde al Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Por otra parte, el Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 2, establece que el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, se estructurará en los siguientes órganos directivos: Secretaria General Técnica, Dirección General de Investigación e Innovación, Dirección General de Administración Electrónica y Sociedad de la Información y Dirección General de Universidades.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación y lo previsto en su propio artículo 8, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En desarrollo de lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades y de las líneas generales procedentes del Espacio Europeo de Educación Superior se aprueba el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. Su artículo 3.3 dispone que, de acuerdo con lo establecido en el



artículo 35 de la citada ley orgánica, las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos.

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta orden, en su artículo 5 dispone que, con carácter previo a la solicitud de verificación de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar su solicitud de autorización de implantación de enseñanzas en el plazo y lugar señalado en el artículo 4 de la Orden de 9 de abril de 2014, con objeto de obtener el informe del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la adecuación de dicha solicitud a la programación universitaria aprobada por el Gobierno de Aragón. La solicitud vendrá acompañada de la documentación indicada en el artículo 5.2.

El plazo para la presentación de la autorización de implantación de enseñanzas universitarias oficiales, establecido en el artículo 4.2 de la orden, se extiende desde el 1 hasta el 20 de septiembre del año anterior al comienzo del curso académico en el que la enseñanza se pretende implantar.

De conformidad con lo anterior, el Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 16 de septiembre de 2014, ha solicitado autorización para la implantación en el curso 2015-2016, entre otros, del Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital. Dicho escrito se acompaña de los documentos exigidos en el artículo 5.2.a), c) y d) de la orden y, posteriormente, del aval del Consejo Social (artículo 5.2.b)).

Asimismo, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 de la citada orden, la Dirección General de Universidades, con fecha 3 de octubre de 2014, emitió el informe del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

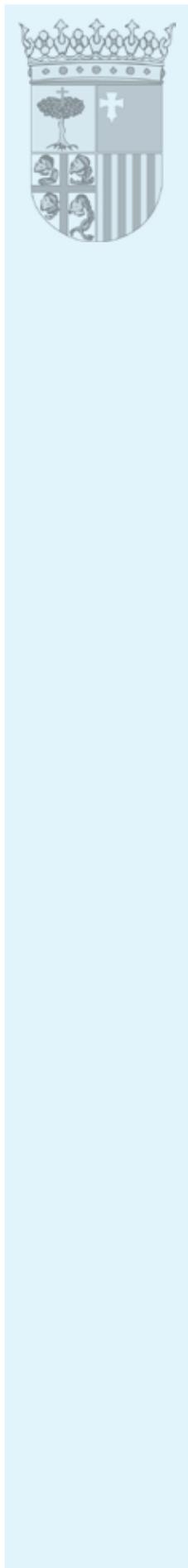
Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.8 de la orden, obtenida la resolución de verificación positiva por el Consejo de Universidades el 23 de octubre de 2015, la Universidad de Zaragoza, mediante escrito de 28 de octubre de 2015, ha trasladado, a la Dirección General de Universidades, el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad, el informe del Consejo Social, el informe de evaluación favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), la memoria definitiva del plan de estudios y la memoria económica (en la que no se recoge la necesidad de recursos adicionales), con objeto de continuar con la tramitación y obtener la autorización para su impartición en el curso 2016-2017 ya que debido a la demora en el proceso de verificación no es posible implantarlo en el curso 2015-2016, inicialmente previsto.

La Dirección General de Universidades, ha solicitado a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón la emisión del informe preceptivo previo a la autorización de implantación de enseñanzas exigido por el artículo 8.2 de la citada orden.

La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón, con fecha 20 de noviembre de 2015, ha emitido informe favorable a la solicitud de implantación del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación porque ha considerado que tras la revisión de la documentación y el informe de evaluación de la ANECA no se ha producido ningún cambio que altere sustancialmente las condiciones iniciales bajo las cuales la Dirección General de Universidades emitió el informe previo.

Al mismo tiempo, es necesario indicar que la propuesta de implantación de este Máster Universitario es compatible con los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2012-2015, aprobados por Acuerdo, de 19 de junio de 2012, del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 15 de diciembre de 2015, se adopta el siguiente acuerdo:



Primero.— La autorización de la implantación y puesta en funcionamiento del título de Máster Universitario en Consultoría de Información y Comunicación Digital por la Universidad de Zaragoza con las especialidades en Servicios de Información, en Comunicación Corporativa y en sin especialidad, en modalidad semipresencial, a partir del curso académico 2016-2017.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la aprobación del carácter oficial del título y de su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), por Acuerdo del Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN de 29 de diciembre de 2015, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba la carta de servicios al ciudadano de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.**

La Ley 5/2013, de 20 de junio, de calidad de los Servicios Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dedica el Capítulo IV del Título II a regular las cartas de servicios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo el artículo 20.4 del citado precepto legal que deberán ser aprobadas mediante orden del Consejero del que dependa el órgano, centro o unidad prestador del servicio.

Por su parte, el artículo 5 del Decreto 115/2012, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las cartas de servicios, establece que las Secretarías Generales Técnicas de los Departamentos y los órganos equivalentes de los organismos públicos son los responsables de la elaboración de las Cartas de Servicios y del cumplimiento de sus contenidos.

En consecuencia, visto el proyecto de Carta de Servicios de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos efectuado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, resuelvo:

Primero.— Aprobar la Carta de Servicios de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, que figura como anexo a la presente orden.

Segundo.— Acordar la publicación simultánea de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y en la web del Gobierno de Aragón.

Tercero.— En los cinco días siguientes a la aprobación de esta orden se remitirá copia de la misma a la Inspección General de Servicios, para su integración en el repositorio electrónico establecido al efecto.

Cuarto.— Esta orden producirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2015.

**El Consejero del Departamento de Sanidad,  
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



## ANEXO

### CARTA DE SERVICIOS DE LA ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

#### 1. Presentación.

##### Misión:

El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón tiene como misión proporcionar los componentes sanguíneos y tejidos de origen humano requeridos por la población aragonesa, obtenidos y procesados con criterios de suficiencia, calidad, equidad y eficiencia.

##### Visión:

El Banco de Sangre y Tejidos quiere ser una organización basada en la innovación donde el desarrollo de actividad tenga como base conocimientos científico-técnicos altamente especializados que le permita ser referente en ámbito de donación y procesamiento de sangre y tejidos.

Banco de Sangre y Tejidos pretende dar respuesta a las necesidades transfusionales con actitud ética, de búsqueda y actualización constante de conocimiento, que le permita desarrollar una práctica profesional al servicio de quienes más lo necesitan.

La organización desarrollara su actividad a través del crecimiento profesional, con una cultura estimulante, un equipo humano comprometido y un espíritu de servicio que le permita ser un centro de referencia de la comunidad.

#### 2. Datos de identificación.

Denominación del Centro: Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

Departamento de adscripción: Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia.

Dirección: Calle Ramón Salanova, 1 - 50017 Zaragoza.

Dirección Electrónica: [bst@aragon.es](mailto:bst@aragon.es).

Página Web: [www.bancosangrearagon.org](http://www.bancosangrearagon.org).

Teléfono: 900 102 841(atención al donante).

Fax: 876 764 321.

Horario de atención al público:

De lunes a viernes: 8:00 - 21:00 horas.

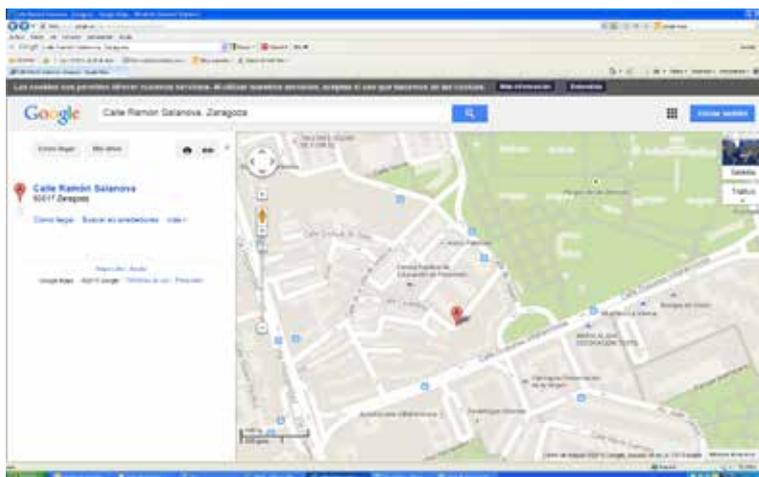
Sábados: 8:30 - 14:00 horas.

Medios de transporte público próximos al centro:

- Autobuses 38, 33 (otras líneas próximas: 22, 53, 42, Ci1, Ci2).

- Estacionamiento de bici Zaragoza: 117 Avda. Duquesa Villahermosa. Avda. Juan Carlos I.

Mapa geográfico de localización:

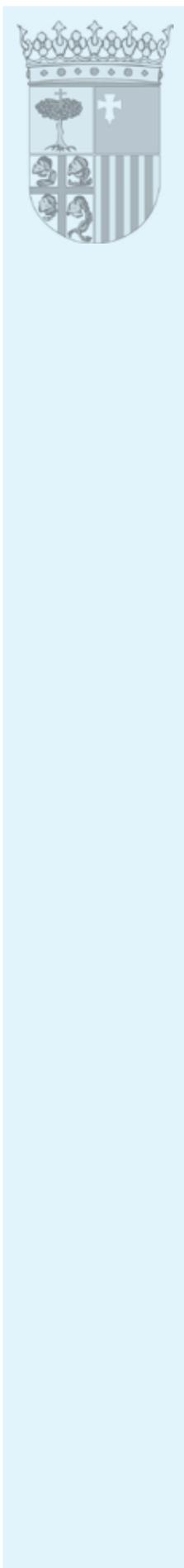


#### 3. Principales normas que regulan la prestación de servicios objeto de la presente carta.

- Ley 3/2005, de 12 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos.

- Real Decreto 1088/2005, de 16 de septiembre, por el que se establecen los requisitos técnicos y condiciones mínimas de la hemodonación y de los centros y servicios de transfusión.

- Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos.



4. Relación de las prestaciones o servicios dispensados a los ciudadanos.
  - Servicios de Atención Directa al Donante.
  - Información acerca de la donación de sangre.
  - Actuaciones relacionadas con la promoción de la donación de sangre.
  - Atención al donante en el proceso de la hemodonación.
  - Vigilancia e información acerca de las incidencias que se puedan detectar en los análisis practicados en las donaciones.
  - Información y promoción relativa a la donación de leche humana.
  - Información y promoción relacionada con el registro de donantes de médula ósea.
  - Inclusión en el Registro Español de donantes de Médula Ósea de aquellos donantes captados en Aragón.
  - Servicios a los ciudadanos relacionados con la actividad efectuada en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.
  - Garantizar la disponibilidad de componentes sanguíneos para aquellos pacientes que los necesiten.
  - Proporcionar leche humana como soporte nutricional para satisfacer las demandas requeridas por los niños dependientes de los Centros Sanitarios aragoneses en los que está indicado dicho tratamiento.
  - Realizar un adecuado procesamiento de los tejidos de origen humano obtenidos para su implantación en los pacientes indicados.
  - Todos los procedimientos desarrollados en el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón para el procesamiento, el almacenamiento y la distribución de componentes sanguíneos y tejidos humanos están orientados a la obtención de productos con las máximas garantías de calidad y seguridad.
  
5. Derechos de los ciudadanos en relación con los servicios prestados.
  - A ser informados de manera suficiente, adecuada y comprensible respecto al significado y al procedimiento de la donación de sangre, así como de leche humana y médula ósea (progenitores hematopoyéticos).
  - A mantener la privacidad de los datos recopilados, atendiendo a la normativa vigente.
  - Al procesamiento de los productos obtenidos con las máximas garantías de calidad y seguridad.
  - A ser informados en caso de la detección de incidencias en los análisis de verificación de los productos donados.
  - A la inclusión de los donantes en los registros adecuados, especialmente en el Registro Español de Donantes de Médula Ósea para los donantes de progenitores hematopoyéticos.
  - A recibir como tratamiento de soporte los componentes sanguíneos y tejidos humanos (incluyendo leche materna) en aquellos casos en que se encuentren indicados.
  
6. Libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se puede acceder al libro de quejas y sugerencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en los siguientes lugares:
  - Estas dependencias.
  - Todas las oficinas de información, oficinas delegadas y delegaciones territoriales del Gobierno de Aragón.
  - Internet, en la página web del Gobierno de Aragón <http://www.aragon.es/>.
  
7. Compromisos de calidad que se asumen, indicadores de calidad y modos de medición.

COMPROMISOS DE CALIDAD	INDICADORES	MEDICION
Respuesta y atención al 100% de las sugerencias / reclamaciones realizadas por los donantes de sangre en un plazo inferior a un mes.	Tiempo medio de respuesta a las reclamaciones presentadas.	Registro.
Grado de satisfacción de los donantes de sangre y madres donantes de leche de un 85% en relación al servicio prestado	Porcentaje de grado de satisfacción	Estudio de opinión realizado en donantes.
Grado de satisfacción de los Servicios de Transfusión y de implante de tejidos de un 85% en relación al servicio efectuado	Porcentaje de grado de satisfacción	Estudio de opinión realizado en los Servicios de transfusión y de implante de tejidos.



8. Sistemas de participación y colaboración de los ciudadanos en la mejora de la prestación del servicio.

La participación de los donantes en la mejora de la prestación del servicio se realiza a través de mecanismos de coordinación y comunicación con las diferentes Hermandades y Asociaciones de Donantes tal y como indica el artículo 36 de la Ley 3/2005 de 1 de mayo, de creación de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos "Para la realización de las funciones de promoción de la donación de sangre y tejidos, el Banco de Sangre y Tejidos de Aragón podrá formalizar mecanismos de colaboración con entidades públicas y privadas relacionadas con la actividad del mismo".

Las opiniones y consideraciones de los usuarios serán tenidas en cuenta en el proceso de revisión de esta carta de servicios.

9. Medidas adoptadas en relación con la protección del medio ambiente, la salud laboral, la igualdad de género o la calidad del servicio:

En el Banco de Sangre y Tejidos consideramos que la calidad y la sostenibilidad medioambiental son estratégicos para la organización.

Certificación ISO 9001:2008.

Es la certificación del Sistema de Calidad de acuerdo con los criterios de la Norma ISO 9001. El Banco de Sangre y Tejidos de Aragón dispone de la certificación, otorgada por AENOR y está certificado desde noviembre de 2009.

En marzo de 2011 se inauguró el Banco de Leche Materna, cuya certificación según la Norma ISO 9001:2008 se obtuvo en septiembre de 2012.

Se renueva cada 3 años y se revisa anualmente.

Estándares de acreditación en Transfusión Sanguínea. Comité de Acreditación en Transfusión (CAT). Fundación Española de Hematología y Hemoterapia. Sociedad Española de Transfusión Sanguínea.

El CAT, conforme a los Estándares de Acreditación en Transfusión Sanguínea CAT 4.<sup>a</sup> Edición 2012, acredita el Sistema de Gestión de la Calidad, la donación y la extracción de sangre, la aféresis, la autotransfusión, el análisis, la producción de componentes sanguíneos, almacenamiento, distribución y la práctica transfusional del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Se inició en 2010 el programa de auditorías CAT que ha supuesto la acreditación según estos estándares del Sistema de Calidad y del manual de procedimientos de las diversas unidades del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

La acreditación CAT corresponde a cada una de las unidades auditadas, se renueva cada 3 años y se revisa anualmente.



## V. Anuncios

### a) Contratación de las Administraciones Públicas

#### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, por el que se hace pública la modificación de 19 contratos de servicios.**

A los efectos previstos en el artículo 12 bis de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, la Directora del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca, dispone hacer pública la modificación de los siguientes contratos:

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Huesca.
  - c) Dirección de internet de perfil del contratante: <http://contratacionpublica.aragon.es>.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Ver relación anexa.
3. Circunstancias que lo justifican:
  - a) Justificación modificación: Ver relación anexa.
  - b) Alcance: Ver relación anexa.
  - c) Importe: Ver relación anexa.
  - d) Fecha de efectos: Ver relación anexa.

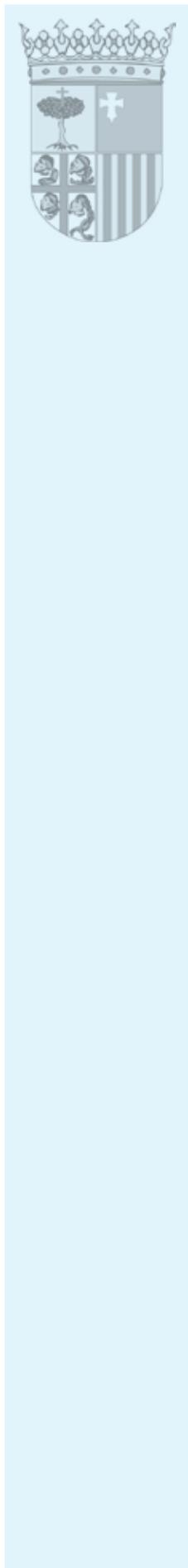
Huesca, 28 de diciembre de 2015.— La Directora del Servicio Provincial, Olga Alastruey Alpín.

#### RELACIÓN ANEXA:

1. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2013/2014 y 2014/2015. Prórroga curso 2015/2016". Ruta número 22004840A. Justificación de la modificación: Incluir en el recorrido la localidad de Conchel. Importe: 53,28 €/día (12 Km. diarios). Adjudicatario: Automóviles Aventín, S.A. Fecha de efectos: 23 de noviembre de 2015.
2. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2013/2014 y 2014/2015. Prórroga curso 2015/2016". Ruta número 22002511O. Justificación de la modificación: Añadir otro itinerario por falta de capacidad plazas vehículo contratado. Importe: 9,85 €/día (12 Km. diarios). Adjudicatario: Cruz Noel Bailo Ferrando. Fecha de efectos: 1 de diciembre de 2015.
3. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2013/2014 y 2014/2015. Prórroga curso 2015/2016". Ruta número 22002341G. Justificación de la modificación: Sustituir vehículo contratado por otro de mayor capacidad al exigido en los pliegos. Importe: 13,95 €/día. Adjudicatario: Guarabus, S.L. Fecha de efectos: 11 de noviembre de 2015.
4. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 103. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Cantalobos. Importe: - 61,58 €/día (- 36 Km. diarios). Adjudicatario: Alosa, Autocares y Autobuses, S.L. Fecha de efectos: 28 de octubre de 2015.
5. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 101.



- Justificación de la modificación: Incluir en el recorrido la localidad de Castelflorite. Importe: 10,61 €/día (12 Km. diarios). Adjudicatario: Ángel Sales Altabas. Fecha de efectos: 28 de octubre de 2015.
6. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 97. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Almudévar. Importe: -12,93 €/día (- 38 Km. diarios). Adjudicatario: Ramón Perna Subías. Fecha de efectos: 6 de octubre de 2015.
7. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 91. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Graus los martes y miércoles e incluir en el recorrido la localidad de Salas Bajas en el itinerario de vuelta todos los días. Importe: lunes: - 7,40€/día, martes: -51,63€/día, miércoles: -16,08€/día, jueves: 106,66€/día, viernes: 76,79€/día. Adjudicatario: Automóviles Aventín, S.A. Fecha de efectos: 3 de noviembre de 2015.
8. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 90. Justificación de la modificación: Incluir diariamente en el recorrido la localidad de Ballobar e incluir en el recorrido la localidad de Osso de Cinca el lunes en el itinerario de ida y el viernes en el itinerario de vuelta. Importe: lunes: 1,68€/día, martes y miércoles: -8,40€/día, jueves: -20,16€/día, viernes: -10,08€/día. Adjudicatario: Taxis Estradera, S.L. Fecha de efectos: 19 de octubre de 2015.
9. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 88. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Selgua y realizar dos itinerarios debido al aumento de alumnos en la localidad de Alfántega. Importe: 20,87 €/día (24 Km. diarios). Adjudicatario: Agrupación Taxis i Pilot Cuadrado Borrell, S.L. Fecha de efectos: 26 de octubre de 2015.
10. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 80. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Bandaliés. Importe: - 6,65 €/día (- 8 Km. diarios). Roberto Guallar Asín. Fecha de efectos: 16 de septiembre de 2015.
11. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 49. Justificación de la modificación: Sustituir vehículo contratado por otro de mayor capacidad al exigido en los pliegos. Importe: 15,45 €/día. Adjudicatario: Alosa, Autocares y Autobuses, S.L. Fecha de efectos: 26 de octubre de 2015.
12. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 46. Justificación de la modificación: Incluir en el recorrido la localidad de Sangarrén en el itinerario de ESO. Importe: 36,84 €/día (24 Km. diarios). Adjudicatario: Alosa, Autocares y Autobuses, S.L. Fecha de efectos: 6 de noviembre de 2015.
13. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 37. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Costean. Importe: - 31,42 €/día (- 44 Km. diarios). M.<sup>a</sup> Carmen Domínguez García. Fecha de efectos: 10 de septiembre de 2015.
14. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 32. Justificación de la modificación: Sustituir vehículo contratado por otro de mayor capacidad al exigido en los pliegos. Importe: 5,45 €/día. Adjudicatario: Luis Alberto Irigoyen Lamarca. Fecha de efectos: 26 de octubre de 2015.



15. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 13. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Quinzano y añadir otro itinerario ya que los alumnos no caben en el vehículo contratado. Importe: 12,21 €/día (8 Km. diarios). Adjudicatario: Luis Alberto Irigoyen Lamarca. Fecha de efectos: 26 de octubre de 2015.
16. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 13. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Castejón de Becha. Importe: -18,32 €/día (-12 Km. diarios). Adjudicatario: Luis Alberto Irigoyen Lamarca. Fecha de efectos: 29 de octubre de 2015.
17. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2014/2015 y 2015/2016". Ruta número 9. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Alcalá de Gurrea e incluir en el recorrido la localidad de Gurrea de Gállego. Importe: -2,55 €/día (-2 Km. diarios). Adjudicatario: Alosa, Autocares y Autobuses, S.L. Fecha de efectos: 14 de septiembre de 2015.
18. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017". Ruta número 130. Justificación de la modificación: Eliminar del recorrido la localidad de Peñalba e incluir una parada en el IES Bajo Cinca (Fraga). Importe: -19,29 €/día (-36 Km. diarios). Adjudicatario: Taxis Estradera, S.L. Fecha de efectos: 21 de septiembre de 2015.
19. Descripción del objeto: Modificación contrato "Prestación del servicio de transporte escolar para la provincia de Huesca cursos 2015/2016 y 2016/2017". Ruta número 75. Justificación de la modificación: Incluir la localidad de Sariñena los viernes en el itinerario de vuelta. Importe: 5,34 €/día-viernes (14 Km. diarios-viernes). Adjudicatario: José Martínez Castellano. Fecha de efectos: 4 de diciembre de 2015.